



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

7722 Decreto n.º 101/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo. 29491

##### Consejería de Educación y Universidades

7723 Orden de 2 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29498

7724 Orden de 2 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29550

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

7725 Corrección de error al Decreto n.º 73/2016, de fecha 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia. 29593

7726 Corrección de error al Decreto n.º 75/2016, de fecha 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Columbares para la continuación de la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Anguila: Recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura". 29595

7727 Corrección de error al Decreto n.º 84/2016, de fecha 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar. 29596

7728 Decreto n.º 99/2016, de 21 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia. 29598

7729 Decreto n.º 100/2016, de 21 de septiembre, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial. 29604

BORM

### Consejo de Gobierno

7730 Decreto n.º 102/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar". 29610

7731 Decreto n.º 103/2016, de 21 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y renovación urbana de Bullas y La Copa". 29612

7732 Decreto n.º 104/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena". 29618

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7733 Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas Agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015. 29620

### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7734 Extracto de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial India. 29623

### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

7735 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los certificados de superación de competencias clave, para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3. 29625

### Consejería de Educación y Universidades

7736 Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto para la selección de aspirantes admitidos en las convocatorias del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizadas por Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 29638

## 4. Anuncios

### Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7737 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación del cementerio municipal del municipio de Beniel del ejercicio 2016. 29639

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 7738 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-71/2014. 29641
- 7739 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-47/2014. 29642

## III. Administración de Justicia

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 7740 Procedimiento ordinario 353/2016. 29643

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 7741 Seguridad Social 806/2015. 29646

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 7742 Procedimiento ordinario 400/2016. 29648

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 7743 Ejecución de títulos judiciales 65/2016. 29650

#### De lo Social número Dos de Tarragona

- 7744 Autos 468/2016. 29652

## IV. Administración Local

#### Aledo

- 7745 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 29653
- 7746 Apertura de nuevo plazo de información pública de la modificación parcial de la aprobación provisional de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo. 29654

#### Cartagena

- 7747 Corrección de errores del anuncio por el que se publica el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2016 de aprobación de subvenciones a IES, CIFP, Centros de Régimen Especial y Cepa para realización de concursos y premios por concurrencia competitiva (BDNS: 317120). 29655
- 7748 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a Centros Sostenidos con Fondos Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva. 29656
- 7749 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2016 de aprobación de subvenciones a IES, CIFP, Centros de Régimen Especial y CEPA para realización de concursos y premios por concurrencia competitiva. 29658

#### Fuente Álamo de Murcia

- 7750 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. 29660
- 7751 Aprobación definitiva de la modificación de crédito 11/2016, de crédito extraordinario del Presupuesto General ejercicio 2016. 29661



**BORM**

### **Murcia**

7752 Normativa general para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Murcia. 29662

### **San Javier**

7753 Aprobación inicial del Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento para el periodo 2016-2017. 29674

### **San Pedro del Pinatar**

7754 Anuncio de extracto de aprobación de bases de subvenciones deportivas municipales. 29675

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Heredamiento de la Acequia y Pozo de "El Escobar", Cehegín**

7755 Convocatoria a Junta General. 29676

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**7722 Decreto n.º 101/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo.**

El Decreto 72/2008, de 2 de mayo, aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objetivo fundamental de adaptación a la evolución de las tecnologías que utilizan las máquinas y la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos para su adaptación a la tramitación telemática que exige la modernización de la Administración Pública.

Posteriormente, el Decreto 126/2012, de 11 de octubre modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, en relación con la forma de pago de los premios de las máquinas de tipo B, interconexión de estas máquinas en los establecimientos hosteleros y otros locales públicos, dispositivos opcionales y limitación de distancias para la apertura de nuevos salones de juego.

La necesidad de abordar las modificaciones que ahora se acometen de este Reglamento viene determinada, en primer lugar, por la adaptación de nuestra legislación al Acuerdo del Pleno del Consejo de Políticas del Juego de 17 de diciembre de 2014 de modificación de las características técnicas de las máquinas tipo B, en aras a mejorar la unidad de mercado con el contexto de la implementación de las disposiciones contenidas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Una de las demandas de las empresas del sector ha sido la necesaria unificación de las características de las máquinas recreativas de juego con premio y de azar, pudiendo circular la misma máquina homologada en el ámbito de una Comunidad Autónoma en el resto del territorio nacional.

Asimismo, las máquinas de uso múltiple han pasado a denominarse multipuesto por ser esta denominación más usual en la práctica, dando una definición más completa de las mismas al concretarse que deben comportar al menos un juego en común, que deben conformar un solo mueble, que estarán amparadas por una sola autorización y que computan como una sola máquina.

Finalmente, se hace necesario establecer en la norma la forma de actuar en el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de salones de juego cuando se hayan presentado varias solicitudes de otros salones de juego, casinos, salas de bingo o locales específicos de apuestas ubicados en un radio inferior a 400 metros y realizar una regulación mas completa de la consulta previa sobre la posibilidad de obtener autorización para la apertura y funcionamiento de salones de juego, del procedimiento para su obtención así como su renovación, modificación, transmisión y extinción.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, informó favorablemente el presente Decreto.

Asimismo, esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas directivas al ordenamiento jurídico español.

La Disposición Final primera de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de las misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 2016

#### **Dispongo:**

**Artículo Único.** Modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo.

Se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifican los párrafos c), y l) del artículo 8, que quedan redactados de la siguiente forma:

“c) El premio máximo que la máquina puede entregar será de 500 veces el precio de la partida. No obstante, si la máquina cuenta con el dispositivo opcional previsto en el punto b) del artículo 9, salvo lo dispuesto en los puntos f) y g) del mismo artículo, el premio máximo será de 1.000, 1.500, 2.000 ó 2.500 veces el precio de la partida, según que se realicen dobles, triples, cuádruples o quíntuples partidas simultáneas, respectivamente.”

“l) El contador de créditos no admitirá una acumulación superior equivalente al precio de cincuenta partidas.”

**Dos.** Se modifican los párrafos b), d) e i) del artículo 9, que quedan redactados de la siguiente forma:

“b) Los que permitan la realización de dos, tres, cuatro o cinco partidas simultáneas.

d) Monederos aptos para admitir monedas, billetes, tarjetas monedero de valor no superior en doscientas cincuenta veces el precio máximo autorizado por partida con devolución, a voluntad del jugador de, al menos, la cantidad de dinero introducido superior a dos euros que no se desee jugar y que se activará sin necesidad de acción alguna por parte del jugador; esta condición constará con claridad en el monedero de manera que pueda ser conocida por el jugador antes de utilizarlo. La cantidad introducida se podrá convertir a créditos con el límite previsto en la letra l) del artículo 8.

Cuando la máquina no devuelva cambio por importe inferior o igual a dos euros jugará automáticamente las partidas sucesivas hasta la finalización del importe introducido.

i) Las máquinas de tipo B instaladas en los establecimientos indicados en el párrafo d) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 31 del presente Reglamento, podrán interconectarse entre sí, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El importe máximo del premio a través de las máquinas de tipo B interconectadas dentro del mismo local, no podrá ser superior a 500 euros.

2.º El mínimo de máquinas interconectadas entre distintos locales será de 5.

3.º El importe máximo que pueda conseguirse por todos los conceptos a través de la interconexión entre locales, no podrá ser superior a 3.000 euros.

4.º En cada local podrá haber varios sistemas interconectados, pero la suma total de los premios no podrá ser superior a 3.000 euros.

5.º Una misma máquina podrá estar simultáneamente interconectada con máquinas en el mismo local y con máquinas de otros locales.

6.º El pago del premio otorgado por el sistema de interconexión se realizará mediante cheque, talón bancario o a través de tarjetas o soportes electrónicos o físicos de pago legalmente admitidos, contra la cuenta bancaria de la empresa titular de la autorización, no pudiendo realizarse en moneda metálica o papel moneda. En la homologación del sistema de interconexión deberá concretarse el medio de pago.”

**Tres.** Se modifica el apartado 5 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

“5. Máquinas multipuesto.

Se consideran tales aquellas máquinas de juego de tipo B y C que permitan la participación independiente y simultánea de dos o más jugadores, que comportando al menos un juego en común para todos ellos, conformen un solo mueble.

Dichas máquinas estarán amparadas por una única autorización de explotación y computarán como una sola máquina, respetando en todo caso los requisitos establecidos reglamentariamente para los establecimientos de juego.”

**Cuatro.** Se modifica el apartado 8 del artículo 35, que queda redactado de la siguiente forma:

“8. Solo podrán autorizarse salones de juego cuando no existan otros salones de juego, casinos, salas de bingo o locales específicos de apuestas autorizados o en tramitación ubicados en un radio inferior a 400 metros, medidos desde cualquiera de las puertas de acceso del que se pretenda instalar. Esta distancia se reducirá a 200 metros en los municipios catalogados como zonas de gran afluencia turística por la Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. La renovación de la autorización se ajustará, en cuanto a la aplicación de la distancia, a la normativa vigente en el momento de la concesión de dicha autorización.

Si la empresa titular de la autorización para la explotación de este tipo de salones se viera privada de la disponibilidad del mismo, por causas debidamente justificadas no imputables al titular de la autorización, el órgano directivo competente en materia de juego podrá facultar su reubicación en un radio no superior a 200 metros lineales de la primitiva ubicación, aunque ello supusiera la no observancia de la limitación por distancia prevista en el párrafo anterior, siempre que el nuevo local reúna los requisitos establecidos en este artículo. Este mismo régimen le será de aplicación a las renovaciones de autorización.”

**Cinco.** Se modifica el artículo 37, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 37. Consulta previa de viabilidad.

1. Cualquier persona física o jurídica interesada en la explotación de un salón de juego podrá formular al órgano directivo competente en materia de juego, consulta previa sobre la posibilidad de obtener autorización para su apertura y funcionamiento.

2. Para obtener dicha información deberá adjuntar la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

a) Plano del local donde se pretenda instalar el salón, a escala 1/100, con mención de las superficies destinadas a sala de juegos, servicios y, en su caso, otras dependencias como cafetería, vestíbulos, pasillos, almacén u oficinas.

b) Plano indicativo de las medidas de seguridad.

c) Memoria en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 35.

d) Un plano de situación del local, a escala no superior a 1/2000, comprensivo del radio de 400 metros o de 200 metros en los municipios catalogados como zonas de gran afluencia turística por la Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, medidos desde cualquiera de las puertas de acceso al local y declaración de inexistencia de salones de juego, casinos, salas de bingo o locales específicos de apuestas en dicha zona, considerando las distancias establecidas en el apartado 8 del artículo 35.

3. El órgano directivo competente en materia de juego, a la vista de la documentación presentada, contestará en el plazo máximo de tres meses en sentido favorable o contrario a la posibilidad de autorización, formulando los reparos que en su caso fueran procedentes.

4. En ningún caso la información emitida implicará la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del salón objeto de consulta ni prioridad alguna para la tramitación de la misma, si bien la emisión de informe favorable tendrá efectos vinculantes siempre que el proyecto definitivo presentado sea idéntico al informado y se presente la solicitud de apertura y funcionamiento en el plazo de tres meses desde la fecha de su notificación.”

**Seis.** Se modifica el artículo 38, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 38. Autorización de apertura y funcionamiento. Procedimiento, renovación, extinción y transmisión.

1. La solicitud de apertura y funcionamiento de un salón de juego, se dirigirá al titular del órgano directivo competente en materia de juego, presentándose en cualquiera de los registros y demás lugares previstos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la disponibilidad de local.

b) Los documentos reseñados en el artículo anterior, cuando no se hubiera planteado consulta previa de viabilidad.

2. Si la documentación presentada fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo no superior a diez días subsane la falta, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El órgano directivo competente en materia de juego, efectuadas las comprobaciones que estime necesarias, contestará en sentido favorable o contrario a la posibilidad de autorización, cuya resolución deberá ser notificada en el plazo máximo de tres meses.

4. Si la solicitud fuera contraria a la posibilidad de autorización se indicará al interesado las medidas correctoras a adoptar en el local a efectos de la autorización, con la advertencia de que si no las adoptara en un plazo no superior a un mes se le tendrá por desistido de su petición.

5. Si la solicitud fuera favorable a la posibilidad de autorización, el interesado en el plazo máximo de un año desde la recepción de la comunicación, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Título habilitante para el ejercicio de la actividad. En el supuesto de que fuera licencia y el local no la posea, se aportará solicitud de la misma.

b) Certificado emitido por técnico competente en el que constará la ejecución final de las obras y su correspondencia con la documentación anteriormente presentada con la solicitud o, en su caso, en la consulta previa de viabilidad.

c) Justificante del depósito de la fianza en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.

En la comunicación al interesado, el órgano directivo competente en materia de juego le advertirá expresamente que, transcurrido el referido plazo de un año sin haber presentado la documentación, se producirá la caducidad del procedimiento.

6. Presentada la documentación, el órgano directivo competente en materia de juego solicitará informe al Ayuntamiento correspondiente sobre la fecha a partir de la cual surten efectos los títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad, ordenará la inspección del local y, en su caso, requerirá al interesado para que en un plazo no superior a un mes, realice las modificaciones que sean necesarias. Transcurrido dicho plazo volverá a practicarse la oportuna inspección, y si su resultado fuese negativo, el titular del órgano directivo competente en materia de juego declarará caducado el procedimiento.

7. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos y las obligaciones establecidas en este Reglamento, el titular del órgano directivo competente en materia de juego otorgará la autorización de apertura y funcionamiento solicitada. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de la presentación completa de la documentación en cualquiera de las unidades integrantes del Sistema Unificado de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

Cuando se hubiera otorgado la autorización antes de que los títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad produzcan efectos, aquélla quedará condicionada a la producción de estos.

En todo caso la autorización de apertura y funcionamiento estará sujeta a la condición suspensiva de la disponibilidad del local por su titular.

8. La autorización de apertura y funcionamiento de los salones de juego, que se inscribirá en el Registro General del Juego, tendrá una validez de cinco años, renovable por periodos sucesivos de igual duración.

9. La solicitud de renovación de la autorización se dirigirá al titular del órgano directivo competente en materia de juego, presentándose con dos

meses de antelación a la fecha de expiración de la autorización de apertura y funcionamiento. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por técnico competente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35.

b) Documento que acredite la disponibilidad del local.

10. Deberá solicitarse la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los salones de juego en los siguientes supuestos:

a) Para la ampliación del mismo.

b) Para obras de reforma y mantenimiento del salón cuando se cambie la configuración de este, afecte a la ampliación o disminución de la superficie o a las condiciones de seguridad.

11. Estarán sometidas a comunicación previa:

a) Las modificaciones no sustanciales que afecten a otros supuestos contemplados en la autorización inicialmente otorgada.

b) La suspensión de funcionamiento de un salón de juego por un periodo no superior a 30 días

12. La autorización podrá transmitirse por cualquiera de las formas admitidas en derecho, siempre que el adquirente figure inscrito en el Registro General del Juego.

Dicha transmisión deberá autorizarse por el titular del órgano directivo competente en materia de juego.

13. La autorización de apertura y funcionamiento de los salones de juego se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por la expiración de su período de vigencia.

b) Por la renuncia expresa del interesado manifestada por escrito.

c) Por la cancelación o caducidad de la inscripción en el Registro General del Juego de la empresa autorizada.

d) Por revocación mediante resolución motivada, previo procedimiento administrativo con audiencia del interesado, por alguna de las siguientes causas:

1.º Cuando durante su período de vigencia se pierdan todas o alguna de las condiciones que determinaron su otorgamiento.

2.º Cuando se haya incurrido en falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en cualquiera de los datos aportados en la solicitud de autorización.

3.º Cuando se imponga como sanción, conforme a lo establecido en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, y sea firme en vía administrativa.

4.º Cuando se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente.

5.º Cuando permanezca cerrado el establecimiento más de treinta días consecutivos sin previa autorización, salvo que concurriesen circunstancias de fuerza mayor.

#### **Disposición transitoria primera. Régimen de las máquinas de tipo B en explotación.**

Las máquinas de tipo B que se encuentren en explotación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se podrán regir por la normativa anterior, en lo referente a requisitos y dispositivos opcionales, en tanto esté vigente la autorización administrativa que permita dicha explotación.

**Disposición transitoria segunda. Solicitudes de funcionamiento de salones de juego en trámite.**

El órgano directivo competente en materia de juego, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, notificará la resolución favorable o contraria a la posibilidad de autorización de las solicitudes de funcionamiento de los salones de juego que se hayan presentado con anterioridad a dicha fecha, siempre que se hubiera acompañado la documentación completa a que se refiere el artículo 38.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se modifica con el presente Decreto, continuándose la tramitación con sujeción a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento que se aprueba por el mismo.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Universidades

**7723 Orden de 2 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades en su artículo 1 establece que "La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, ...".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el

Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los Títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al proyecto y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título

establecido por Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

#### **Artículo 2. Referentes de la formación.**

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.

#### **Artículo 3. Desarrollo curricular.**

En el marco de lo establecido en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del desarrollo curricular:

Los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

#### **Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

Los incluidos en el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Inglés Técnico para Electromecánica de Maquinaria.

#### **Artículo 5. Currículo.**

La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos

profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden, son los definidos en el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden.

La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

#### **Artículo 6. Organización y distribución horaria.**

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

#### **Artículo 7. Profesorado.**

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

#### **Artículo 8. Espacios y equipamientos.**

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

#### **Artículo 9. Oferta a distancia.**

Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante resoluciones específicas, de la Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en esta modalidad.

Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

#### **Artículo 10. Oferta combinada.**

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

#### **Artículo 11. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.**

Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

#### **Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.**

En el curso 2015-2016 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

En el curso 2016-2017 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

#### **Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

La presente orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2015/2016.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

**Anexo I****Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo  
de Técnico en Electromecánica de Maquinaria****Módulo profesional: Motores.****Código: 0452**

## Contenidos:

## Caracterización de motores de dos y cuatro tiempos:

- Tipos de motores utilizados en vehículos: En línea, en "V", cilindros horizontales opuestos.

- Diferencias fundamentales entre motores de ciclo Otto y Diésel.

- Componentes de los motores térmicos:

- Procesos de fabricación.

- Características, función y tipos de bloques de motores. Elementos de transformación del movimiento, función y características: cigüeñal, biela, pistón, bulón, etcétera.

- Características y funciones de los elementos que constituyen la culata (culata, válvulas, guías, muelles, balancines, colectores, etcétera). Tipos de cámaras de combustión, válvulas, empujadores, parámetros de la culata.

- Distribución: tipos, elementos, función.

- Características y función de otros elementos del motor: volante, dámper o antivibrador, cárter, poleas, tapas, etcétera.

- Ciclos termodinámicos de los motores: representación.

- Diagramas teóricos y prácticos de distribución de los motores.

- Parámetros del ciclo práctico: AAA, RCA, AE, AAE, RCE, entre otros.

- Características, constitución y funcionamiento de los motores:

- Tipos de motores en cuanto a su agrupación de cilindros.

- Funcionamiento de los motores de dos y cuatro tiempos.

- Funcionamiento de los motores de gasolina y Diésel.

- Parámetros estáticos y dinámicos de funcionamiento:

- Calibre, carrera, cilindrada.

- Relación de compresión, rendimiento volumétrico.

- Potencia y par motor.

- Orden de explosión.

## Caracterización de sistemas de refrigeración y lubricación:

- Características y propiedades de los lubricantes y refrigerantes utilizados en el motor:

- Tipos de lubricantes utilizados en los motores: función, composición, clasificación, viscosidad, aditivos.

- Uso y utilización, teniendo en cuenta su clasificación.

- Sistemas de lubricación: tipos.

- Componentes del sistema de lubricación y función que realizan cada uno de ellos:

- Cárter, bomba, válvula de descarga, filtros, radiadores, elementos de información y control.

- Sistemas de refrigeración.
- Componentes del sistema de refrigeración y función que realizan cada uno de ellos:
  - Intercambiadores de calor, radiador, bomba de agua, termostatos, electroventiladores, elementos de información y control, etcétera.
  - Sistema de accionamiento o arrastre de la bomba.
  - Otros circuitos del sistema: calefacción, intercambio de temperatura, etcétera.
- Juntas y selladores utilizados en los motores.
- Elementos de estanqueidad: juntas, pastas, siliconas, etcétera. Preparación de las superficies para su aplicación.
- Normas de seguridad en la utilización de fluidos de los circuitos de refrigeración y lubricación:
  - Equipos de protección personal.
  - Almacenamiento y recogida de restos y residuos.
- Localización de averías de los motores térmicos y de sus sistemas de refrigeración y lubricación:
  - Interpretación de la documentación técnica y de los equipos de medida:
    - De uso y manejo de equipos de medida.
    - Manejo de manuales y utilización de programas y software específico. Simbología asociada, interpretación de datos y tolerancias.
  - Disfunciones típicas de los motores térmicos y las causas a las que obedecen:
    - Manejo de equipos de diagnóstico de averías de motores y de analizadores de gases.
    - Procesos guiados de localización de averías en los motores.
    - Sintomatología de las averías producidas por temperatura, por desgastes y desajustes y por mal funcionamiento de los elementos que los constituyen.
    - Datos suministrados por los elementos de información y control.
  - Disfunciones de los sistemas de refrigeración y lubricación y las causas a las que obedecen:
    - Procesos guiados de localización de averías.
    - Averías por falta o pérdida de fluidos.
    - Averías por mal funcionamiento de los elementos que los constituyen.
    - Datos suministrados por los elementos de información y control.
  - Métodos de diagnóstico en casos de procesos guiados:
    - Observación y recogida de informaciones.
    - Sintomatología planteada e incidencia sobre otros sistemas.
    - Toma de parámetros: identificación del punto de medida y del parámetro a obtener, comparación con los especificados.
  - Normas de seguridad y de uso que hay que tener en cuenta en los procesos.
- Mantenimiento de los motores térmicos:
  - Interpretación de la documentación técnica correspondiente:

- Interpretación de manuales de reparación: orden de desmontaje y montaje de los elementos, tolerancias de montaje, posicionado de los elementos, precauciones en el desmontaje y montaje.

- Útiles y herramientas necesarios en los procesos:

- Herramientas para el desmontaje y montaje de motores.

- Equipos, útiles y herramientas específicos de ajuste, comprobación y puesta a punto.

- Técnicas y métodos de desmontaje y montaje.

- Procesos y orden de desmontaje y montaje:

- De la culata y de sus elementos.

- Del bloque de cilindros, distribución y elementos de transformación y transmisión del movimiento.

- De otros elementos de regularización del giro y adsorción de vibraciones:

- Dámper, volante de inercia.

- Consideraciones, normas y precauciones en el desmontaje y montaje de motores.

- Verificación de las operaciones realizadas:

- Parámetros a controlar, extracción y recarga de datos.

Mantenimiento de los sistemas de lubricación y refrigeración:

- Interpretación de la documentación técnica correspondiente:

- Interpretación de manuales de reparación: orden de desmontaje y montaje de los elementos, tolerancias de montaje, posicionado de los elementos, precauciones en el desmontaje y montaje.

- Útiles y herramientas necesarios en los procesos:

- Herramientas para el desmontaje y montaje de los sistemas.

- Equipos, útiles y herramientas específicos de ajuste, comprobación y toma de datos.

- Técnicas y métodos de desmontaje y montaje:

- Extracción de fluidos.

- Procesos y orden de desmontaje y montaje de los elementos que constituyen los sistemas.

- Identificación de los fluidos a utilizar, reposición y niveles.

- Verificación de las operaciones realizadas.

- Parámetros a controlar, extracción y recarga de datos.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes a los procesos y manejo de equipos y máquinas.

- Prevención y protección colectiva.

- Equipos de protección individual.

- Señalización de seguridad en el taller.

- Fichas de seguridad.

- Gestión medioambiental.

- Almacenamiento y retirada de residuos.

- Procesos de desmontaje y montaje de motores y sistemas de refrigeración y lubricación.

**Módulo profesional: Sistemas auxiliares del motor diésel.**

**Código: 0742.**

Contenidos:

Caracterización de sistemas auxiliares de los motores diésel:

- Combustibles utilizados en los motores diésel:
- Tipos, características y comportamiento. Proceso de combustión de los motores diésel.

- Sistemas de inyección directa e indirecta.

- Tipos y características de los sistemas de alimentación diésel:

- Sistemas de inyección con bomba mecánica. Sistemas de inyección con bomba electrónica. Sistemas de inyección electrónicos de alta presión.

- Constitución y funcionamiento de los sistemas de alimentación diésel: Bombas de inyección mecánicas.

- Bombas de inyección electrónicas. Inyectores mecánicos.

- Inyectores electrónicos.

- Parámetros de funcionamiento, estáticos y dinámicos: Caudales, presiones y temperaturas.

- Régimen y avances.

- Sensores, actuadores y unidades de gestión.

- Misión, funcionamiento y señales de los diferentes sensores de información del sistema de inyección.

- Misión funcionamiento y señales de mando de los diferentes actuadores del sistema de inyección.

- Unidades de gestión, configuración de sus vías, procesamiento de señales, Codificación y borrado.

- Sistemas de arranque en frío de los motores diésel: Misión componentes y funcionamiento.

Diagnosis de los sistemas auxiliares de los motores: Identificación de síntomas y disfunciones:

- Observación y recogida de informaciones. Sintomatología y relación con otros sistemas.

- Diagramas guiados de diagnosis.

- Interpretación y manejo de documentación técnica:

- Manejo de manuales y programas específicos. Interpretación de datos.

- Manejo de equipos de diagnosis:

- Tipos de conexión de los equipos. Informaciones suministradas.

- Toma de parámetros e interpretación de los mismos: Selección de parámetros en función de los síntomas.

- Análisis de los resultados.

- Identificación de síntomas y disfunciones y toma de decisiones. Sistemas de autodiagnosis:

- Procedimiento para el autodiagnosis. Interpretación de las informaciones.

Mantenimiento de los sistemas auxiliares del motor diésel:

- Procesos de desmontaje y montaje de las bombas de inyección.

- Puesta a punto de las bombas de inyección sobre el motor:
  - Reglaje de distribución y calado de bombas mecánicas. Reglaje de distribución y calado de bombas electrónicas.
- Ajuste de parámetros en los sistemas de alimentación de los motores diésel: Ajuste del punto de inyección.
- Ajuste de los regímenes de motor. Mantenimiento del sistema de arranque en frío:
  - Reparación del sistema de calentadores.
  - Sustitución de calentadores y otros elementos del sistema. Sustitución y ajuste de inyectores:
    - Consideraciones en el desmontaje y montaje de inyectores. Ajuste de parámetros.
    - Ajustes y reparación de los diferentes sensores y actuadores del sistema de inyección diésel:
      - Consideraciones en el desmontaje y montaje de los sensores del sistema. Consideraciones en el desmontaje y montaje de los actuadores del sistema.
    - Procesos de desmontaje, montaje y reparación.
    - Procesos de programación de los componentes electrónicos.
    - Precauciones en el manejo de los sistemas de alimentación y combustibles. Mantenimiento de los sistemas de sobrealimentación y anticontaminación de los motores diésel:
      - Turbocompresores, compresores: constitución y funcionamiento: Tipos de compresores y turbocompresores.
      - Influencia en el rendimiento del motor. Presión de soplado.
      - Regulación de la presión de sobrealimentación, diferentes sistemas.
- Diagnóstico y reparación:
  - Sintomatología presentada. Toma de parámetros.
  - Ajuste o sustitución de componentes.
  - Tipos de mezclas y su influencia sobre las prestaciones. Constitución y funcionamiento de los sistemas anticontaminación:
    - Sistemas anticontaminación utilizados en los motores diésel. Influencia en el funcionamiento del motor.
    - Residuos de la combustión: Diferentes tipos de residuos.
    - Proceso de tratamiento de estos residuos en los motores.
    - Normativas aplicables.
    - Sistemas de depuración de gases. Métodos y técnicas de mantenimiento.
- Procesos de desmontaje y montaje.

### **Módulo Profesional: Sistemas de suspensión y guiado.**

#### **Código: 0714**

Contenidos:

Circuitos de fluidos:

- Fluidos: propiedades, características y clasificación.
- Magnitudes y unidades:
  - Presión y volumen.

- Fuerza, trabajo y potencia.
- Densidad.
- Viscosidad.
- Principios y leyes fundamentales que rigen los circuitos de fluidos:
  - Pérdidas de carga, rozamiento, golpe de ariete, entre otros
  - Ley de Avogadro.
  - Ley de Boyle-Mariotte.
  - Ley de Gay-Lussac.
- Transmisión de fuerza mediante fluidos:
  - Circuitos neumáticos: compresor, tuberías, filtro, válvulas y cilindros.
  - Circuitos hidráulicos: bomba y depósito.
- Componentes: características, función y aplicación:
  - Émbolos.
  - Bombas.
  - Acumuladores
  - Cilindros.
  - Válvulas distribuidoras.
  - Conductos.
  - Conexiones.
  - Unidades de mantenimiento.
  - Filtros.
  - Lubricadores.
  - Manómetros.
  - Otros.
- Simbología de representación:
  - Aplicación de símbolos.
  - Normas para representar símbolos.
  - Utilización de símbolos.
- Interpretación de documentación técnica.
- Montaje de circuitos de fluidos:
  - Clasificación de los circuitos (abierto, cerrado).
  - Interpretación y obtención de esquemas: esquemas lógicos:
    - Simbología del elemento.
    - Normalización del esquema.
    - Identificación de los elementos del circuito.
    - Esquemas lógicos, funcionales, del circuito y equivalentes.
  - Identificación e interpretación de simbología asociada a los elementos de circuitos hidráulicos y neumáticos.
    - Normas de representación:
      - Hoja de normas.
      - Aplicación de normas.
    - Aparatos de medida y control:

- Vacuómetro,
- Manómetros.
- Relojes de presión.
- Válvulas reguladoras de presión.
- Válvulas distribuidoras.
- Conexión y lectura de parámetros.
- Otras.
- Diseño de circuitos hidráulicos y neumáticos:
  - Simples.
  - Secuenciales.
- Elementos hidráulicos y neumáticos:
  - Depósitos, filtros, tuberías y accesorios.
  - Elementos de distribución y conexión.
  - Actuadores hidráulicos y neumáticos: cilindros simples, de acción doble, de engranaje, rotativo, excéntrico, de fuelle y de diafragma, entre otros.
- Montaje y ajuste de elementos.
- Interpretación de documentación técnica.
- Montaje de circuitos hidráulicos y neumáticos proporcionales:
  - Características y funcionamiento de los elementos eléctricos o con control electrónico del circuito:
    - Componentes y dispositivos eléctrico-electrónicos y neumáticos: de accionamiento neumáticos, de accionamiento eléctrico y de accionamiento combinado.
  - Interpretación de esquemas de circuitos eléctricos y/o electrónicos:
    - Vistas de elementos, perspectivas y secciones, entre otros.
    - Representación de elementos eléctricos o electrónicos.
    - Esquemas de circuitos eléctricos o electrónicos.
  - Parámetros de los circuitos:
    - Caudal, presiones y datos eléctricos/electrónicos, entre otros.
  - Funciones de las cartas electrónicas.
  - Funciones electrónicas de gestión de circuitos.
  - Carga de datos en la gestión electrónica:
    - Localización de la unidad electrónica.
    - Lectura de datos.
    - Codificación.
    - Carga los datos al componente electrónico.
  - Montaje y ajuste de elementos.
  - Interpretación de documentación técnica.
  - Comprobaciones que se deben realizar en los circuitos hidráulicos y neumáticos proporcionales.
    - Diagnóstico y mantenimiento de los circuitos hidráulicos y neumáticos proporcionales:
      - Identificación de síntomas y disfunciones.

- Diagramas guiados de diagnóstico y mantenimiento.
- Manejo de equipos.
- Proceso de actuación para resolución de averías:
  - Análisis de la avería.
  - Parámetros que hay que tener en cuenta.
  - Proceso secuencial de localización de la avería.
- Sistemas de suspensión y guiado:
  - Principios físicos.
  - Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de suspensión y guiado.
    - Tipos de suspensión y guiado en maquinaria:
      - Suspensión hidráulica
      - Suspensión neumática.
      - Suspensión de ballesta de amortiguación.
      - Suspensión basculante en un eje.
      - Otras.
      - Guiado de tornillo sin fin.
      - Guiado asistido.
      - Guiado direccional.
      - Otros.
    - Elementos que constituyen los sistemas: mecánicos, hidráulicos, neumáticos y electrónicos:
      - Ballestas.
      - Cilindros hidráulicos.
      - Otros.
    - Elementos que constituyen los sistemas de guiado: mecánicos, hidráulicos, neumáticos y electrónicos:
      - Volante.
      - Columna de dirección.
      - Caja o mecanismos de dirección.
      - Elementos neumáticos.
      - Componentes eléctricos/electrónicos.
      - Timonería de mando.
      - Ruedas.
    - Geometría de la dirección:
      - Geometría de giro.
      - Geometría de ruedas.
    - Control de los parámetros que intervienen:
      - De lectura directa.
      - Los suministrados por el fabricante.
    - Esquemas de funcionamiento:
      - Interpretación de esquemas.

- Recopilación de datos.
- Análisis de funcionamiento del esquema.
- Simbología de esquemas.
- Identificación de los componentes.
- Interrelación con los dos sistemas.
- Ruedas y neumáticos. Características, identificación, comprobaciones y legislación aplicada:
  - Parámetros de funcionamiento de los neumáticos: dimensiones, presiones y grado de desgaste.

- Interpretación de documentación técnica.

Diagnóstico en los sistemas de suspensión y dirección:

- Interpretación de documentación técnica.

- Diagramas de diagnóstico de averías:

- Conexión de los equipos.

- Medición de los parámetros.

- Recogida de datos.

- Diagrama secuencial de la avería.

- Resolución de la avería.

- Métodos de identificación de averías:

- Análisis de la avería.

- Conexión del equipo.

- Interpretación de los parámetros.

- Localización e identificación de la avería.

- Interpretación y control de parámetros:

- Puntos de verificación y medida.

- Interpretación de datos.

- Herramientas, medios y equipos de diagnóstico.

- Interacción entre sistemas.

- Comprobación de funcionamiento.

Mantenimiento de los sistemas de guiado:

- Interpretación de documentación técnica.

- Procesos y técnicas de desmontaje y montaje:

- Sistemas de guiado mecánicos.

- Sistemas de guiado hidráulicos y asistidos.

- Sistemas direccionales.

- Procesos de mantenimiento:

- Identificación del componente del sistema.

- Comprobación de la avería.

- Sustitución de elementos de guiado.

- Verificación del correcto funcionamiento del sistema de guiado.

- Ajuste de parámetros de montaje:

- Holguras.

- Ajustes.
- Reglajes.
- Tolerancias de montaje.
- Ajuste de parámetros de funcionamiento:
- Relación de desmultiplicación.
- Relación de transmisión.
- Verificación de las intervenciones:
- Centrado de la dirección.
- Ángulos en ruedas y ejes.
- Convergencia de las ruedas.
- Extracción, recarga de datos y borrado de históricos de las centrales electrónicas:
- Conexión del equipo de diagnóstico.
- Lectura de datos.
- Codificación de la nueva central electrónica.
- Estanqueidad y recarga de fluidos.
- Mantenimiento de los sistemas de suspensión:
- Interpretación de documentación técnica.
- Procesos y técnicas de desmontaje y montaje de suspensiones:
- Mecánicas.
- Neumáticas.
- Hidráulicas.
- Oleo-neumáticas.
- Con gestión electrónica.
- Procesos de mantenimiento:
- Identificación del componente de suspensión.
- Comprobación de la avería.
- Sustitución de elementos.
- Verificación del correcto funcionamiento del sistema.
- Recarga de fluidos, reglaje de los elementos de suspensión.
- Ajuste de parámetros de montaje:
- Holguras.
- Control de alturas.
- Reglajes.
- Tolerancias de montaje.
- Ajuste de parámetros de funcionamiento:
- Oscilaciones de la suspensión.
- Fuerzas y presiones de los fluidos.
- Señales electrónicas de los elementos del circuito.
- Verificación de las intervenciones:
- Estado del vehículo: presión, estado de los neumáticos y carga, entre otros.
- Holguras de funcionamiento.

- Altura de casco del vehículo.
- Reglaje de la suspensión.
- Extracción, recarga de datos y borrado de históricos de las centrales electrónicas:

- Conectar el equipo de diagnóstico.
- Lectura de datos.
- Codificar la nueva central electrónica.
- Estanqueidad y recarga de fluidos.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes al taller: medios y medidas de prevención.
- Prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual o EPIs.
- Señalización en el taller.
- Seguridad en el taller.
- Fichas de seguridad.
- Gestión medioambiental.
- Almacenamiento y retirada de residuos.

Módulo Profesional: Sistemas de fuerza y detención.

### **Código: 0715**

Contenidos:

Sistemas de transmisión:

- Física de la transmisión del movimiento.
- Elementos de guiado:
  - Juntas de transmisión.
  - Ejes y palieres.
  - Casquillos y rodamientos.
- Mecanismos de transmisión de movimiento: tipos, características, constitución y funcionamiento.
  - Parámetros de funcionamiento de los elementos de transmisión:
    - Relaciones de des multiplicación.
    - Par de transmisión.
    - Tolerancias de montaje.
  - Embragues y convertidores de par. Tipos, características, constitución y funcionamiento:
    - Monodisco en seco.
    - Multidisco en seco.
    - Sumergidos en aceite.
    - Embragues hidráulicos.
    - Convertidores de par.
    - Sistemas de mando.
  - Cambios de velocidades de transmisión mecánica. Tipos, características, constitución y funcionamiento:

- De trenes de engranajes radiales.
  - De trenes de engranajes epicicloidales.
    - Transmisiones hidráulicas y variadores de velocidad continua. Tipos, características, constitución y funcionamiento:
      - Grupos de presión.
      - Motores hidráulicos.
      - Electroválvulas.
      - Sistemas de mando.
    - Diferenciales y grupos reductores. Tipos, características, constitución y funcionamiento:
      - Diferenciales.
      - Sistemas de diferencial.
      - Doble tracción y tracción total.
    - Fluidos y lubricantes:
      - Aceites: tipos, características y utilización.
      - Grasas: tipos, características y utilización.
    - Gestión electrónica de los sistemas de transmisión del movimiento.
- Sistemas de detención:
- Física del frenado.
  - Sistemas de detención de las máquinas. Tipos, características, constitución y funcionamiento:
    - Frenos neumáticos.
    - Frenos hidráulicos.
    - Frenos eléctricos.
    - Sistemas de mando o accionamiento de los frenos:
      - Mando mecánico.
      - Mando neumático.
      - Mando hidráulico.
      - Mando por control electro-hidráulico o electro-neumático.
    - Sistemas de frenos de estacionamiento.
    - Fluidos utilizados.
    - Sistemas de detención en máquinas de cadenas.
- Diagnóstico de los sistemas de transmisión y detención:
- Interpretación de la documentación técnica, parámetros de funcionamiento:
    - Unidades de medición.
    - Interpretación de parámetros.
  - Interpretación de esquemas eléctricos:
    - Cables normalizadas
    - Sensores
    - Actuadores
  - Técnicas de diagnóstico guiadas.
  - Equipos de medición y control, manejo y puesta en servicio:

- Tipos de equipos de verificación:
- Osciloscopios, Multímetros, Amperímetros etc
- Conexión y manejo.
- Interpretación y diagnóstico.
- Manejo e interpretación de diferentes equipos de diagnóstico.
- Especificaciones técnicas.
- Verificación y ajuste de los sistemas:
- Control Procesos de diagnóstico.
- Medición de parámetros.
- Normas de seguridad y de uso que hay que tener en cuenta en los procesos.
- Mantenimiento del sistema de transmisión de fuerza:
- Equipos y útiles de reparación.
- Técnicas de desmontaje y montaje de los sistemas:
- Embragues de diferentes tipos.
- Convertidores de par.
- Caja de cambios con trenes de engranajes radiales y epicicloidales.
- Transmisiones mecánicas e hidráulicas.
- Grupos diferenciales y sus sistemas de accionamiento y bloqueo.
- Procesos de reparación:
- Identificación y sustitución de elementos rotos o gastados.
- Ajustes y tolerancias en los montajes.
- de funcionamiento.
- Verificación de la reparación.
- Verificación y ajuste de los sistemas.
- Procesos de actualización de datos en las unidades electrónicas:
- Identificación electrónica de las unidades de control.
- Lectura de referencias y codificaciones.
- Actualización y codificación de unidades y componentes electrónicos.
- Interpretación de códigos de avería.
- Interpretación de parámetros.
- Adaptación de unidades.
- Mantenimiento del sistema de detención:
- Equipos y útiles de reparación.
- Técnicas de desmontaje y montaje de los sistemas y elementos de accionamiento.
- Sistemas de frenos neumáticos:
- Elementos de mando.
- Compresor.
- Válvulas de mando.
- Cilindros de accionamientos.
- Elementos de frenado.
- Sistemas de frenos hidráulicos:

- Elementos de mando.
- Bomba hidráulica y grupo de presión.
- Cilindro de mando.
- Reguladores de presión.
- Componentes de sistema de frenado.
- Válvulas de mando.
- Frenos de estacionamiento.
- Sistemas de detención en máquinas de cadenas.
- Procesos de reparación:
  - Identificación y sustitución de elementos rotos o gastados.
  - Ajustes y tolerancias en los montajes.
  - Especificaciones técnicas.
- Ajuste y control de parámetros.
- Verificación y ajuste de los sistemas:
  - Control de funcionamiento.
  - Verificación de la reparación.
- Procesos de actualización de datos en las unidades electrónicas:
  - Identificación de las unidades de control electrónica.
  - Lectura referencias y codificaciones.
  - Actualización y codificación de unidades y componentes electrónicos.
  - Verificación del funcionamiento de los frenos.
- Manejo y conocimiento de los equipos para verificar los frenos de este tipo de maquinaria.

Módulo Profesional: Sistemas de accionamiento de equipos y aperos.

### **Código: 0716**

Contenidos:

Sistemas de mando y gobierno de equipos y aperos:

- Interpretación de la documentación técnica y simbología.
- Localización e identificación de componentes en la máquina.
- Realización de croquis del sistema de mando de equipos y aperos
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando mecánicos:
  - Transmisión de movimiento.
  - Movimiento por cable, por varilla y por cadena.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando neumáticos:
  - Filtro, compresor, acumulador, conductos, sistemas anticongelación, sistemas antihumedad, válvulas y mandos.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando hidráulicos:
  - Bombas, depósitos, tuberías, filtros, acumuladores y válvulas (anticavitación, antihumedad, seguridad, antiarriete, de presión y de mando).

- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando electro-electrónicos:

- Instalación eléctrica, sensores, potenciómetros, finales de carrera y válvulas (electromagnéticas, electro-neumáticas y otras).

- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando automáticos gobernados por sistemas láser o satélite:

- Sistemas láser.
- Sistemas gobernados por satélite.
- Sistemas de seguridad de mando de los aperos
- Sistemas de mando de frenos de aperos:

- Mecánicos.
- Neumáticos.
- Hidráulicos.
- Eléctricos.

Sistemas de accionamiento de equipos y aperos:

- Interpretación de la documentación técnica:

- Croquis y simbología.
- Timonería.

- Localización e identificación de componentes en la máquina.

- Realización de croquis del sistema de accionamiento de equipos y aperos.

- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de accionamiento mecánicos.

- Palancas
- Varillas
- Horquillas
- Bulones
- Cables
- Cadenas.

- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de accionamiento neumáticos:

- Pulmones.
- Cilindros.
- Grupos de presión
- Válvulas
- Elementos de seguridad

- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de accionamiento hidráulicos:

- Cilindros.
- Bombas.
- Bombines.
- Embragues.
- Motores hidráulicos.
- Válvulas.

Identificación de averías de los sistemas:

- Interpretación de la documentación técnica:
    - Simbología asociada a los sistemas.
  - Diagramas de diagnóstico de averías.
    - Selección del equipo de medida o control y realización del conexionado para la medición de los parámetros.
      - Realización de la lectura de fallos en las centralitas electrónicas.
      - Interpretación de los datos obtenidos en las centrales electrónicas.
      - Realización de la comprobación de los parámetros estipulados.
      - Seguimiento del proceso de diagnóstico establecido para la localización de la avería.
        - Localización del elemento o sistema que presenta la anomalía.
        - Determinación de las causas que han provocado la avería.
        - Realización de las operaciones con el orden y limpieza.
  - Métodos de identificación de averías:
    - Síntomas, desgastes y disfunciones.
    - Comprobación del nivel de fluidos, presiones, estado de los filtros y estanqueidad de los circuitos.
  - Equipos de medida, control y diagnóstico:
    - Unidades de medidas.
    - Tipos de equipos de medida, control y diagnóstico.
    - Identificación de códigos de error con fallos reales.
  - Interpretación y control de parámetros:
    - Puntos de verificación y medida.
    - Interpretación de datos.
- Mantenimiento de los sistemas de mando y gobierno de equipos y aperos:
- Interpretación de la documentación técnica y simbología.
  - Manuales, útiles y herramientas de reparación.
  - Técnicas de desmontaje y montaje.
  - Procesos de reparación:
    - Mecánicos: palancas, varillas, horquillas, bulones, cables y cadenas, entre otros.
      - Neumáticos: filtro, compresor, acumulador, conductos, sistemas anticongelación, sistemas antihumedad y válvulas.
      - Hidráulicos: grupos de presión, bombas, depósitos, tuberías, filtros y válvulas.
      - Electro-electrónicos: instalación eléctrica, sensores, potenciómetros, finales de carrera y válvulas (electromagnéticas, electro neumáticas), entre otros.
        - Reglaje de los sistemas de mando y gobierno.
  - Ajustes de parámetros.
  - Programación de unidades de control, mediante dispositivos de diagnóstico.
  - Mantenimiento de elementos de mando realizados mediante sistemas láser o vía satélite (GPS):

- Sistemas láser.
- Torretas exteriores.
- Dispositivos electrónicos gobernados por satélite.
  - Mantenimiento de dispositivos electrónicos de visión:
- Cámaras.
- Monitores.
  - Recarga de datos de las unidades electrónicas.
  - Verificación de las intervenciones efectuadas.
  - Verificación de la funcionalidad del sistema.
  - Sistemas de mando de frenos.
- Mantenimiento de los sistemas de accionamiento de equipos y aperos:
  - Interpretación de la documentación técnica.
  - Manuales, útiles y herramientas de reparación.
  - Técnicas de desmontaje y montaje.
  - Procesos de reparación:
    - Mecánicos: horquillas, casquillos, rodamientos, cables, cadenas, tensores y timonería en general.
      - Neumáticos: pulmones, cilindros, motores y actuadores.
      - Hidráulicos: bombas hidráulicas y embragues de seguridad, cilindros, actuadores, motores y motores oscilantes, entre otros.
        - Técnicas de mantenimiento de los sistemas anticongelación y antihumedad de los circuitos neumáticos:
          - Fluidos empleados.
          - Sustitución de fluidos y elementos filtrantes:
            - Tipos de fluidos.
            - Tipos de elementos filtrantes.
          - Ajuste de parámetros de los elementos de accionamiento.
          - Verificación de las intervenciones efectuadas.
          - Verificación de la funcionalidad del sistema.
- Mantenimiento de sistemas opcionales de mando y control de aperos y equipos:
  - Estudio de documentación técnica y normativa.
  - Comprobaciones que hay que realizar para determinar si el nuevo sistema es asumible por la máquina.
    - Verificación de la ausencia de interferencia de las nuevas instalaciones con la funcionalidad del conjunto.
      - Realización de un esquema con las transformaciones a realizar.
      - Realización de las transformaciones necesarias en la maquinaria para dotar de servicio al nuevo equipo: instalación eléctrica, tomas para frenos.
      - Selección de materiales y herramientas necesarios para realizar el nuevo montaje.
        - Localización de la ubicación de los nuevos componentes.

- Montaje de la fijación más adecuada, buscando la funcionalidad y estética del conjunto.

- Verificación de la ausencia de interferencia de las nuevas instalaciones con la funcionalidad del conjunto.

- Montaje de nuevos sistemas de mando: mecánicos, hidráulicos, neumáticos y electrónicos, siguiendo las especificaciones técnicas.

- Realización del ajuste de parámetros tras el montaje del nuevo sistema.

- Verificación de la funcionalidad del nuevo sistema.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes al taller de mantenimiento de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil:

- Identificación de los riesgos y nivel de peligrosidad de los materiales, herramientas, útiles y máquinas a utilizar.

- Determinación de la actuación a seguir ante los daños más habituales en el área de trabajo.

- Medios de prevención.

- Prevención y protección colectiva.

- Equipos de protección individual o EPI:

- Utilización de los equipos de protección individual y colectiva.

- Señalización en el taller:

- Identificación de la señalización de seguridad en el taller.

- Seguridad en el taller:

- Supervisión del orden y limpieza en las instalaciones y equipos.

- Mantenimiento de la limpieza de las instalaciones y el puesto de trabajo.

- Fichas de seguridad:

- Identificación de los materiales tóxicos.

- Localización de las fichas de seguridad de los elementos tóxicos.

- Gestión medioambiental:

- Almacenamiento y retirada de residuos:

- Clasificación, reciclado y almacenaje de los residuos generados

- Riesgos inherentes a equipos neumáticos.

- Riesgos inherentes a equipos hidráulicos.

- Riesgos inherentes a equipos eléctricos y electrónicos.

### **Módulo Profesional: Equipos y aperos.**

#### **Código: 0717**

Contenidos:

Soldadura por arco con electrodo revestido y de hilo continuo bajo gas protector:

- Fundamento y características de la soldadura eléctrica por arco con electrodo revestido:

- Estudio del arco eléctrico.

- Arcos de corriente continua.

- Arcos de corriente alterna.
  - Simbología de la soldadura eléctrica por arco.
  - Fundamento y características de las soldaduras por electrodo y de hilo continuo bajo gas protector: MIG-MAG y TIG.
    - Función y uso de los equipos de soldeo:
      - Convertidores.
      - Rectificadores.
    - Gases utilizados en las soldaduras.
    - Materiales de aportación:
      - Clasificación.
      - Recubrimientos.
      - Hilos y varillas.
      - Normas.
    - Características y tipos de electrodos. Uso en función del proceso de soldeo.
    - Tipos de uniones:
      - A tope.
      - En "X".
      - En "V".
    - Parámetros que hay que tener en cuenta en los procesos.
      - Ajuste de parámetros.
    - Procesos de soldeo:
      - Control de simetría.
      - Soldadura de puntos calados.
      - Soldadura de puntos de tapón.
      - Soldadura de cordón continuo.
      - Verificación de la soldadura.
    - Defectología de la soldadura.
    - Características que definen la soldadura:
      - Penetración.
      - Fusión de bordes.
      - Porosidad.
      - Homogeneidad.
      - Color.
    - Interés por la tecnología del sector.
- Soldadura oxiacetilénica, oxicorte y corte por plasma.
- Fundamento y características de la soldadura oxiacetilénica.
  - Simbología de la soldadura oxiacetilénica.
  - Corte por plasma:
    - Fundamento del corte.
    - Máquinas.
    - Electrodo.
  - Función y uso de los equipos de soldeo y de corte.

- Gases utilizados en la soldadura: acetileno, oxígeno y aire.
- Características de la llama:
  - Exceso de oxígeno.
  - Exceso de acetileno.
  - Longitud del dardo.
  - Coloración del dardo.
- Características de los sopletes.
- Elementos de medida y seguridad utilizados en los equipos de la soldadura oxiacetilénica:
  - Manómetros de alta y baja.
  - Llaves de apertura y cierre.
  - Válvulas antirretorno.
  - Gomas de conducción de gases.
  - Reductores.
- Encendido y apagado del soplete.
- Parámetros que hay que tener en cuenta en los procesos:
  - Presión de salida de los gases.
  - Diámetro de boquillas.
  - Color de la llama.
  - Longitud del dardo.
  - Distancia de la boquilla al elemento que se va a soldar.
  - Ángulo de incidencia de la llama.
  - Ajuste de parámetros.
- Procesos de corte.
- La colaboración en el trabajo.
- Equipos y aperos de maquinaria:
  - Realización de croquis y diagramas de conjuntos de equipos y aperos.
  - Identificación de los distintos componentes hidráulicos, neumáticos, mecánicos y eléctrico-electrónicos de los equipos y aperos relacionando su ubicación, anclaje y fijación a la máquina.
  - Características, constitución y funcionamiento de los elementos y conjuntos que constituyen los equipos y aperos:
    - Cazos y palas.
    - Elementos de nivelación del terreno.
    - Equipos de arrastre de tierras.
    - Martillos rompedores.
    - Bivalvas.
    - Quitanieves.
    - Repartidores de sal.
    - Otros.
  - Características, constitución y funcionamiento de los elementos y conjuntos que constituyen los equipos y aperos agrícolas: rejas, discos, segadoras, sulfatadoras y maquinaria de recogida de cosecha, entre otros.

- Características, constitución y funcionamiento de los principales equipos y aperos de industrias extractivas:

- Martillos perforadores y rompedores.
- Cintas transportadoras.
- Otros.

- Parámetros de ajuste y control de los equipos y aperos.

- Parámetros de funcionamiento de los equipos y aperos.

- Planos de conjunto y de despiece de los principales aperos.

Identificación de averías en los equipos y aperos de maquinaria:

- Desgastes de los equipos y aperos, teniendo en cuenta el trabajo que desarrollan:

- Históricos de desgastes por efecto del trabajo.
- Comprobación de holguras.
- Ruidos y trepidaciones característicos por efecto del desgaste.
- Defectos característicos en el trabajo.

- Identificación de síntomas y disfunciones: defectos característicos en el trabajo, por desgaste, otros.

- Diagramas guiados de diagnosis.

- Puntos de verificación y medida.

- Interpretación de parámetros

- Interpretación y manejo de documentación técnica.

- Simbología asociada a los circuitos.

- Técnicas de diagnóstico visual y al tacto.

- Manejo de equipos de diagnosis.

- Toma de parámetros e interpretación de los mismos.

- La responsabilidad en el trabajo.

Mantenimiento de los equipos y aperos de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil:

- Selección de la documentación técnica, relacionando planos y especificaciones con los elementos objeto del mantenimiento.

- Interpretación de documentación técnica.

- Selección de medios, útiles y herramientas necesarias en función del proceso de desmontaje y montaje.

- Uso y puesta a punto de equipos y medios.

- Procesos de trabajo de los equipos y su relación con el sistema de la máquina a la que pertenecen.

- Procesos de desmontaje, montaje y reparación.

- Parámetros de funcionamiento para ajustar los equipos y aperos.

- Métodos y técnicas de comprobación de los componentes que constituyen los equipos y aperos.

- Regulación y ajuste de los elementos que constituyen los equipos y aperos en los procesos de montaje.

- Comprobación de la hermeticidad y estanqueidad en los circuitos.

- Orden y limpieza en el puesto de trabajo y en las operaciones que se deben realizar.

Modificaciones o nuevas instalaciones de equipos y aperos:

- Interpretación de documentación técnica y normativa:

- De la maquinaria.
- Del equipo que se va a montar: croquis, planos y legislación.

- Parámetros que hay que comprobar para determinar si el montaje es asumible por la máquina:

- Consumo energético del nuevo equipo.
- Presiones.
- Tomas de fuerza.
- Modificaciones de la máquina.
- Otros.

- Medición de parámetros.

- Tipos de conexionado de latiguillos y tomas de presión.

- Métodos y técnicas para realizar el montaje de los nuevos equipos.

- Procesos de montaje:

- Ensamblado de los elementos.
- Tomas de fluidos.
- Reglajes y ajustes.
- Puesta en servicio y pruebas.

- Verificado del funcionamiento de la modificación o nuevo montaje de equipos y aperos, comprobando que no provoca anomalías o mal funcionamiento en otros equipos, aperos o sistemas de la máquina.

- Normativa sobre la modificación o nueva instalación de equipos o aperos.

- Métodos para la realización de presupuestos.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes al taller de mantenimiento de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil.

• Identificación de los riesgos y nivel de peligrosidad de los materiales, herramientas, útiles y máquinas a utilizar.

• Determinación de la actuación a seguir ante los daños más habituales en el área de trabajo.

- Medios de prevención.

- Prevención y protección colectiva.

- Equipos de protección individual o EPIs.

• Utilización de los equipos de protección individual y colectiva.

- Señalización en el taller.

• Identificación de la señalización de seguridad en el taller.

- Seguridad en el taller.

• Supervisión del orden y limpieza en las instalaciones y equipos.

• Mantenimiento de la limpieza de las instalaciones y el puesto de trabajo.

- Fichas de seguridad.



- Interpretación y representación de esquemas. Designación de elementos y tipos de esquemas.
- Resolución de circuitos de corriente continua:
  - Herramientas básicas para la resolución de circuitos eléctricos: Ley de Ohm; leyes de Kirchoff.
  - Magnitudes adicionales para la resolución de circuitos: potencia eléctrica, trabajo eléctrico, rendimiento.
  - Proceso de resolución de problemas eléctricos.
- Características de los aparatos de medida más usuales. El voltímetro, el amperímetro, el óhmetro, el polímetro.
  - Conexionado de los aparatos de medida a los circuitos.
  - Magnitudes y conceptos típicos de los aparatos de medida.
  - Características de los circuitos. Sistemas de protección, cálculo de secciones de los conductores.
  - Descripción de las técnicas de montaje de circuitos eléctricos.
  - Asociación de acumuladores eléctricos. Características de la asociación de acumuladores en serie, paralelo y mixto.
  - Normas de seguridad y de uso que hay que tener en cuenta en el manejo de aparatos de medida y en el montaje de circuitos.
- Caracterización de los sistemas de carga y arranque:
  - Circuito de carga:
    - Función y requisitos que ha de cumplir.
    - Componentes del sistema de carga.
    - Constitución y características.
    - Conexionado y parámetros de funcionamiento.
  - Circuito de arranque:
    - Función y requisitos que ha de cumplir.
    - Componentes del sistema de arranque.
    - Constitución y características.
    - Conexionado y parámetros de funcionamiento.
- Localización de averías de los sistemas de carga y arranque:
  - Selección e interpretación de la documentación técnica del vehículo y de los equipos de medida.
  - Parámetros de funcionamiento correcto de los conjuntos, componentes y elementos de cada uno de los sistemas de carga y arranque.
  - Interpretación de las disfunciones típicas de los sistemas y determinación de las causas a las que obedecen.
    - Descripción de los métodos de diagnóstico en casos de procesos guiados.
    - Análisis de las interacciones presentadas entre distintos sistemas.
    - Normas de prevención, seguridad y uso que hay que tener en cuenta en los procesos de localización de averías.
- Mantenimiento de los sistemas de carga:
  - Descripción de los procesos de desmontaje y montaje en el vehículo de los sistemas de carga.

- Proceso de desarmado, verificación, reparación y armado de los elementos del sistema de carga.

- Interpretación y ajuste de parámetros en los sistemas de carga. Control del voltaje e intensidad de carga, tensión de las correas, etcétera.

- Procesos de mantenimiento de los componentes electrónicos.

- Precauciones en el mantenimiento de los sistemas de carga.

- Normas de seguridad laboral y protección ambiental.

Mantenimiento de los sistemas de arranque:

- Descripción de los procesos de desmontaje y montaje en el vehículo de los sistemas de arranque.

- Proceso de desarmado, verificación, reparación y armado de los componentes de los sistemas de arranque.

- Interpretación y ajuste de parámetros en los sistemas. Control del voltaje e intensidad de arranque.

- Procesos de mantenimiento y programación de los componentes electrónicos del sistema.

- Precauciones en el mantenimiento de los sistemas de arranque.

- Normas de seguridad laboral y protección ambiental.

### **Módulo Profesional: Circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad.**

#### **Código: 0718**

Contenidos:

Circuitos eléctricos de alumbrado, maniobra, auxiliares y de señalización:

- Circuitos de alumbrado, señalización y acústicos. Componentes, constitución y funcionamiento:

- Posición, luces cortas, largas, intermitencias, emergencias, pare, marcha atrás, antinieblas y largo alcance, entre otros.

- Lámparas utilizadas.

- Grupos ópticos, faros y pilotos.

- Elementos de señalización de las máquinas.

- Claxon y bocinas.

- Esquemas eléctricos:

- Simbología de componentes.

- Normalización de esquemas.

- Identificación de componentes en las máquinas.

- Normas y reglas de electricidad y alumbrado.

- Parámetros de funcionamiento:

- Unidades eléctricas.

- Unidades luminosas.

- Sistemas de regulación:

- Regulación manual.

- Regulación automática.

- Circuitos eléctricos de ayuda a la conducción: limpiaparabrisas y lunas térmicas, entre otros:

- Componentes, características y funcionamiento.
- Motores eléctricos utilizados.
- Sistemas de parada automática y finales de carrera.
- Sistemas de funcionamiento intermitentes.
- Sistemas con gestión electrónica.

- Cálculo de secciones de conductores y protección de circuitos:

- Conductores.
- Conexiones, terminales y conectores.
- Cajas de servicio y fusibles.

- Legislación vigente:

- Normativa de alumbrado.
- Normativa de homologación de componentes.

- Prevención de riesgos laborales.

- Riesgos eléctricos.

Sistemas de confortabilidad y control de la temperatura del habitáculo:

- Sistemas de confortabilidad, asiento con regulación electrónica, espejos eléctricos y techos eléctricos, entre otros:

- Componentes.
- Características.
- Funcionamiento.
- Regulación.

- Sistemas de calefacción de las máquinas:

- Tipos de calefacción utilizadas en las máquinas.
- Elementos que componen los sistemas.
- Regulación de la temperatura.
- Moto-ventilador.
- Reguladores de velocidad del moto-ventilador.

- Sistema de aire acondicionado de las máquinas:

- Componentes.
- Circuito refrigerante. Funcionamiento.
- Elementos de regulación.
- Fluidos utilizados.
- Características.
- Normativa de utilización.
- Principios físicos del circuito de aire acondicionado.

- Parámetros de funcionamiento.

- Componente de regulación de la temperatura:

- Grupo climatizador.
- Compuertas de reparto y regulación.
- Sensores de información.

- Unidades de control.
- Interpretación de los esquemas eléctricos:
  - Simbología de componentes.
  - Normalización de esquemas.
  - Identificación de componentes en las máquinas.
- Protección del medio ambiente.
- Prevención de riesgos laborales.
- Manipulación gases fluorados.
- Circuitos eléctricos de sonido, comunicación e información:
  - Equipos de sonido, comunicación, vídeo-visión de trabajo:
    - Componentes.
    - Características.
    - Funcionamiento.
  - Cuadros y elementos de información, ordenador de a bordo, cuadro de instrumentos, displays de información: indicadores del aceite, indicador del combustible, cuenta-vueltas, cuenta-kilómetros y temperatura, entre otros:
    - Tipos.
    - Características.
    - Funcionamiento.
  - Señales eléctricas utilizadas en información:
    - Sensores de información de los cuadros y displays.
    - Señales eléctricas utilizadas.
  - Parámetros de funcionamiento:
    - Unidades eléctricas.
  - Interpretación de esquemas eléctricos:
    - Simbología de componentes.
    - Normalización de esquemas.
    - Identificación de componentes en las máquinas.
- Diagnóstico de averías:
  - Interpretación de documentación técnica.
  - Manejo y calibración de equipos.
  - Puntos de conexión y medida en las máquinas.
  - Técnicas de diagnosis:
    - Técnicas de recogida de datos e información.
    - Interpretación de parámetros.
    - Esquemas de secuenciación lógica.
    - Localización de averías a partir de la toma de parámetros.
  - Control de parámetros.
  - Identificación de averías.
  - Ausencia de interferencias con otros sistemas
  - Protección del medio ambiente.
  - Prevención de riesgos laborales.

Mantenimiento de los sistemas eléctricos auxiliares:

- Circuitos de alumbrado, señalización y acústicos:

- Alumbrado obligatorio ordinario de posición, cruce y carretera.
- Alumbrado de luces de señalización, galibo, rotativas.
- Alumbrado antiniebla.
- Faros de alumbrado auxiliares.

- Circuitos eléctricos de ayuda a la conducción: limpiaparabrisas, limpia lavafaros y lunas térmicas, entre otros.

- Mantenimiento:

- Procesos de desmontaje y montaje.
- Procesos de mantenimiento.
- Ajuste de parámetros y reparación.
- Reprogramación de las unidades de control y elementos electrónicos.
- Ausencia de interferencias con otros sistemas

Mantenimiento de los sistemas de confortabilidad y control de la temperatura del habitáculo:

- Interpretación de la documentación técnica y parámetros.

- Equipos, herramientas y útiles.

- Procesos de desmontaje, montaje y mantenimiento de los sistemas de confortabilidad:

- Asientos con control electrónico.
- Espejos eléctricos.
- Techos eléctricos.

- Procesos de desmontaje, montaje y mantenimiento de componentes de los sistemas de calefacción, aire acondicionado y climatización:

- Radiador de calefacción.
- Compresor.
- Evaporador y condensador.
- Grupo climatizador, compuertas y motores.
- Mandos y regulación.
- Elementos electrónicos de información y gestión.

- Verificación de parámetros.

- Procesos de carga y recuperación del fluido refrigerante:

- Estación de carga y recuperación del fluido refrigerante.
- Vaciado y recuperación del refrigerante.
- Proceso de carga del circuito.

- Normas de uso en equipos.

Mantenimiento y montaje de las instalaciones de los sistemas de sonido, comunicación e información:

- Sistemas eléctricos de sonido y comunicación:

- Equipos de sonido.
- Telefonía.
- Vídeo-visión.

- Comunicación por satélite: GPS.
- Circuitos de información y control: ordenador de a bordo y cuadro de instrumentos, entre otros:
  - Procesos de desmontaje y montaje.
  - Procesos de mantenimiento.
  - Sensores y señales de información.
  - Borrado y actualización de mantenimientos.
- Localización y reparación de averías en redes multiplexadas.
- Instalación de nuevos equipos:
  - Interpretación de documentación técnica.
  - Cálculo de la sección de conductores.
  - Conexionado de conductores y cableados.
  - Determinación de consumos.
  - Procesos de montaje.
- Normativa aplicable a las nuevas instalaciones.

**Módulo Profesional: Mecanizado básico.**

**Código: 0260**

Contenidos:

Elaboración de croquis de piezas:

- Dibujo técnico básico.
- Normalización de planos.
- Simbología, normalización.
- Planta, alzado, vistas y secciones.
- Acotación.
- Elementos para el croquizado.
- Rotulación.
- Trazados preparatorios.
- Técnicas de croquización: representación del objeto; toma de medidas; acotación, entre otros.
- Valoración del orden y limpieza en la realización de croquis.

Trazado de piezas:

- Fundamentos de metrología.
- Sistemas de medidas: métrico e inglés.
- Magnitudes y unidades.
- Instrumentos de medida directa de magnitudes lineales: metros, reglas, pie de rey, tornillos micrométricos.
  - Instrumentos de medida directa de magnitudes angulares: escuadras, goniómetros.
- Aparatos de medida por comparación.
- Apreciación de los aparatos de medida.
- Teoría del nonius.

- Tipos de medida.
- El trazado en la elaboración de piezas.
- Objeto del trazado, fases y procesos.
- Productos utilizados en el trazado.
- Útiles utilizados en el trazado.
- Operaciones de trazado.
- Valoración del orden y limpieza en la realización de croquis.

Mecanizado manual:

- Características de los materiales metálicos más usados en el automóvil (fundición, aceros, aleaciones de aluminio).

- Propiedades que confieren los tratamientos térmicos y termoquímicos.
- Elementos básicos del puesto de trabajo y su utilización.
- Objeto del limado.
- Uso y tipos de limas atendiendo a su forma y a su picado.
- Técnicas de limado.
- Corte de materiales con sierra de mano.
- Hojas de sierra: características, tipos, elección en función del trabajo que se ha de realizar.

- Operaciones de aserrado.
- El corte con tijera de chapa: tipos de tijeras.
- Procesos de corte con tijeras de chapa.
- Características y funcionamiento de máquinas de serrar.
- Procesos de corte con máquinas serrar.
- Normas de prevención que hay que observar.
- Actitud metódica en la realización de actividades.

Técnicas de roscado:

- Objeto del taladrado.
- Máquinas de taladrar.
- Parámetros que es preciso tener en cuenta en función del material que se pretende taladrar.
  - Brocas, tipos y partes que las constituyen.
  - Materiales utilizados en la fabricación de brocas.
  - Proceso de taladrado.
  - Parámetros a tener en cuenta en procesos de taladrado.
  - Selección de brocas según tipo y material a taladrar.
  - El avellanado.
  - Clases de tornillos.
  - Partes que constituyen las roscas. Tipos de roscas y su utilización.
  - Sistemas de roscas.
  - Normalización y representación de roscas.
  - Cálculos para la ejecución de roscas interiores y exteriores.
  - Medición de roscas.

- Procesos de ejecución de roscas.
  - Técnicas de roscado manual.
  - Influencia de las características de materiales en las operaciones de roscado.
  - Normas de prevención que hay que observar,
  - Actitud metódica en la realización de actividades.
- Uniones por soldadura blanda:
- Técnicas de soldadura blanda.
  - Equipos de soldar: soldadores y lamparillas.
  - Materiales de aportación: en barra, en varilla.
  - Desoxidantes más utilizados.
  - Preparación del metal base.
  - El estañado.
  - Procesos de ejecución de soldaduras.
  - Modos operativos en la preparación y ejecución de la soldadura.
  - Uniones susceptibles de realizarse por soldadura blanda.
  - Medidas de prevención de riesgos y de protección ambiental que hay que observar.

### **Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.**

#### **Código: 0719**

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
  - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico en Electromecánica de Maquinaria.
  - Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de la electromecánica de maquinaria.
  - El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
    - Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
    - Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el Técnico en Electromecánica de Maquinaria.
    - Definición y análisis del sector profesional del Técnico en Electromecánica de Maquinaria.
  - La búsqueda de empleo:
    - Fuentes de información:
      - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
      - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)

- El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
- Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
  - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
    - La Carta de Presentación.
    - El Curriculum vitae.
    - La entrevista de selección de personal.
    - Los test y las pruebas de selección.
  - Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
  - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
  - Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
    - El proceso de toma de decisiones.
- Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
  - Equipos de trabajo: concepto y características.
  - Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
  - Equipos en la industria del mantenimiento de vehículos en el área de electromecánica de maquinaria según las funciones que desempeñan.
  - La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
    - Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
    - Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
    - La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.
- Contrato de trabajo.
  - El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
  - Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
    - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
    - La Jurisdicción Social
    - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
  - Análisis de la relación laboral individual. Elementos
  - Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
    - El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
    - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
    - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
  - Condiciones de trabajo:
    - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.

- Salario y garantías salariales.
  - El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
  - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
  - Representación de los trabajadores.
  - La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
  - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico en Electromecánica de Maquinaria.
  - Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
  - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
  - Internet como fuente de recursos en materia laboral.
- Seguridad Social, empleo y desempleo:
  - El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
  - Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
    - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
    - La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
    - Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
    - Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.
- Evaluación de riesgos profesionales:
  - La cultura preventiva en la empresa.
  - Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
    - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
    - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
    - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
    - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en la industria del mantenimiento de vehículos.
      - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
      - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
      - Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
        - La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
        - Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.
  - Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
  - Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
    - Documentación de la prevención en la empresa.
    - El Plan de prevención de riesgos laborales.
    - La evaluación de riesgos.
    - Planificación de la prevención en la empresa.
    - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
    - El control de la salud de los trabajadores.
  - La gestión de la prevención en una pyme relacionada con una empresa del sector.
    - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
    - Elaboración de un plan de emergencia en una pyme.
    - Representación de los trabajadores en materia preventiva.
    - Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
  - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
  - Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

### **Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.**

#### **Código: 0720**

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
  - Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
  - La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la electromecánica de maquinaria.
  - La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la electromecánica de maquinaria.
  - Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
  - Principales características de la innovación en la actividad de electromecánica de maquinaria (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
  - El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
  - Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de electromecánica de maquinaria.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con electromecánica de maquinaria.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la electromecánica de maquinaria.
- Relaciones de una pyme de electromecánica de maquinaria con su entorno.
- Relaciones de una pyme de electromecánica de maquinaria con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector de electromecánica de maquinaria. Principales costes y beneficios sociales que implican.
- Creación y puesta en marcha de una empresa.
- La empresa y el empresario. Tipos de empresa.
- Plan de empresa: concepto y contenido.
- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme de electromecánica de maquinaria.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con la electromecánica de maquinaria.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. El Plan de empresa de una pyme relacionada con el sector.
- Función administrativa:
- Concepto de contabilidad y nociones básicas. Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
- Análisis de la información contable.

- Documentos de la gestión administrativa de una empresa: pedido, albarán, factura, letra de cambio, cheque y pagaré, entre otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de electromecánica de maquinaria.

**Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.**

**Código: 0721**

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector del mantenimiento de maquinaria.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector del mantenimiento de maquinaria.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Mantenimiento de motores y de sus sistemas auxiliares:

- Selección de la documentación técnica, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios.
- Interpretación de la documentación técnica.
- Conexionado de los aparatos de comprobación, eligiendo el punto de medida.
- Interpretación de la información suministrada por las unidades de autodiagnóstico del motor y sus sistemas.
- Diagnóstico de averías, estableciendo sus causas.
- Desmontaje y montaje del motor del vehículo así como de sus elementos, según procedimientos de trabajo.

- Realización de operaciones de mantenimiento en los sistemas auxiliares del motor.

- Ajuste supervisado de parámetros del motor y de sus sistemas auxiliares para lograr su correcto funcionamiento.

- Verificación supervisada del estado del motor y de sus sistemas auxiliares.

Mantenimiento de sistemas eléctricos, electrónicos y de confortabilidad:

- Selección e interpretación de la documentación técnica y la normativa legal aplicable.

- Selección de equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para efectuar el mantenimiento.

- Conexionado de los aparatos de comprobación, eligiendo el punto de medida adecuado.

- Diagnóstico de la avería, extrayendo los datos de las centrales electrónicas y estableciendo sus causas.

- Desmontaje y montaje de los elementos afectados para realizar las sustituciones o reparaciones necesarias según procedimientos de trabajo.

- Ajustes supervisado de los parámetros de los sistemas.

- Colaborar en la verificación de las operaciones de mantenimiento realizadas, tanto en la funcionalidad del sistema como en la observación de la normativa de prevención y protección ambiental.

Mantenimiento de los sistemas de fuerza y detención de la maquinaria:

- Selección de la documentación técnica, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios.

- Interpretación de la documentación técnica.

- Conexionado de los aparatos de comprobación, eligiendo el punto de medida.

- Interpretación de la información suministrada por las unidades de autodiagnóstico.

- Comprobación de ausencia de vibraciones, ruidos, rozamientos y pérdidas de fluidos.

- Diagnóstico de averías, estableciendo sus causas.

- Desmontaje y montaje de los elementos afectados para realizar las sustituciones o reparaciones necesarias, según procedimientos de trabajo.

- Recarga de los fluidos y verificación de que no existen fugas o pérdidas.

- Ajustes de los parámetros de los sistemas.

- Verificación de que el diagnóstico y la reparación no han provocado otras averías o daños.

- Respeto a las especificaciones de seguridad y de protección ambiental.

Mantenimiento de los sistemas de guiado y suspensión de la maquinaria:

- Selección de la documentación técnica, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios.

- Interpretación de la documentación técnica.

- Conexionado de los aparatos de comprobación, eligiendo el punto de medida.

- Interpretación de la información suministrada por las centrales electrónicas y borrado de memorias de las mismas.

- Comprobación supervisada de ausencia de vibraciones, ruidos, rozamientos y pérdidas de fluidos.

- Diagnóstico supervisado de averías estableciendo sus causas.

- Desmontaje y montaje supervisado de los elementos afectados para realizar las sustituciones o reparaciones necesarias según procedimientos de trabajo.

- Ajustes de los parámetros de los sistemas.

- Recarga de los fluidos y verificación de que no existen fugas o pérdidas.

- Verificación de que el diagnóstico y la reparación no han provocado otras averías o daños.

- Respeto a las especificaciones de seguridad y de protección ambiental.

Mantenimiento de los sistemas de accionamiento y de los equipos y aperos:

- Selección de la documentación técnica, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios.

- Interpretación de la documentación técnica.

- Conexionado de los aparatos de comprobación, eligiendo el punto de medida.

- Interpretación de la información suministrada por las centrales electrónicas y borrado de memorias de las mismas.

- Comprobación de ausencia de vibraciones, ruidos, rozamientos y pérdidas de fluidos.

- Diagnóstico de averías supervisado estableciendo sus causas.

- Desmontaje y montaje de los elementos afectados para realizar las sustituciones o reparaciones necesarias según procedimientos de trabajo.

- Recarga de los fluidos y verificación de que no existen fugas o pérdidas.

- Ajustes supervisado de los parámetros de los sistemas.

- Verificación de que el diagnóstico y la reparación no han provocado otras averías o daños.

- Respeto a las especificaciones de seguridad y de protección ambiental.

Montaje de equipos y aperos y realización de modificaciones en la maquinaria:

- Selección de la documentación técnica y de la normativa legal exigible.

- Selección de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios.

- Interpretación de croquis y planos de montaje.

- Desmontaje de los elementos necesarios.

- Montaje e instalación de nuevos equipos o aperos.

- Fijación necesaria para conseguir ausencia de vibraciones, ruidos, y rozamientos.

- Recarga de los fluidos y verificación de que no existen fugas o pérdidas.

- Ajustes de los parámetros de los sistemas.

- Verificación supervisada del funcionamiento de la modificación o nuevo montaje y de que no se han provocado otras averías o daños.

- Respeto a las especificaciones de seguridad y de protección ambiental.

## Anexo II

### **Estructura del módulo profesional de Inglés Técnico para Electromecánica de Maquinaria, incorporado por la Región de Murcia**

#### **Módulo Profesional: Inglés técnico para Electromecánica de Maquinaria**

#### **Código: M081**

#### **INTRODUCCIÓN**

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Electromecánica de Maquinaria tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su Familia Profesional.

#### **Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias a), i), k), n), ñ), o), y p) del título y los objetivos generales a), e), p), q), r), s), y t) del ciclo formativo.

#### **Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identificar elementos de referencia y conectores e interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprender información general e identificar detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su Familia Profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.

- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.

- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.

- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.

- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.

- Respetar las normas de ortografía y puntuación.

- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.

- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.

- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.

- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

#### **Contenidos:**

Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...

- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su familia profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

#### Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

#### Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, "phrasal verbs", conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

#### **ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

**ANEXO III**  
**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL**

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES	
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
0452. Motores. (**)	170	5	
0742. Sistemas auxiliares del motor diésel. (**)	90	3	
0717. Equipos y aperos.	125	4	
0456. Sistemas de carga y arranque. (**)	170	5	
0718. Circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad.	125	4	
0260. Mecanizado básico. (**)	100	3	
0719. Formación y orientación laboral.	90	3	
M081. Inglés técnico para electromecánica de maquinaria	90	3	
0714. Sistemas de suspensión y guiado.	225		10
0715. Sistemas de fuerza y detención.	165		8
0716. Sistemas de accionamiento de equipos y aperos.	190		9
0720. Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3
0721. Formación en centros de trabajo.	400		
<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		
<b>Total horas semanales por curso</b>		<b>30</b> <b>(1º, 2º y 3º</b> <b>trimestres)</b>	<b>30</b> <b>(1º y 2º</b> <b>trimestres)</b>

(\*\*) Módulo profesional transversal a otros títulos de Formación Profesional

**ANEXO IV****ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN  
DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO  
POR LA REGIÓN DE MURCIA**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para electromecánica de maquinaria	<ul style="list-style-type: none"><li>Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Catedrático / Profesor de Enseñanza Secundaria.</li></ul>	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	<ul style="list-style-type: none"><li>Inglés (*)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Catedrático / Profesor de Enseñanza Secundaria.</li></ul>	

(\*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

**TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO PROFESIONAL  
INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS  
CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para electromecánica de maquinaria	<ul style="list-style-type: none"><li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.</li></ul>	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	<ul style="list-style-type: none"><li>Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa</li><li>Licenciado en Filología Inglesa</li></ul>	

## ANEXO V ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

### Espacios:

Espacio formativo	Superficie en m2
	— 30 alumnos
Aula polivalente	60
Taller de fuerza, detención, suspensión y guiado	120
Taller de equipos y aperos	110
Taller de motores con laboratorio	120
Laboratorio de electricidad y neumohidráulica	100
Taller de mecanizado	110

### Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	Ordenador con conexión a Internet. Cañón de proyección. Pantalla. Biblioteca técnica e informática de Maquinaria Agrícola, de Industrias Extractivas y de Edificación y Obra Civil.
Taller de fuerza, detención, suspensión y guiado.	Compresor e instalación neumática. Máquina de lavado a presión. Máquina de engrase: manual y neumática. Equipo de herramientas específicas. Equipo de herramientas para mecánica. Bancos de trabajo con tornillos para banco. Equipo de extractores universales y específicos. Electro-esmeriladora. Grúa taller para 2500 Kg. Mesa hidráulica para 2500Kg. Gatos hidráulicos de carretilla para 5000 Kg. Gato de foso. Prensa hidráulica. Herramientas y equipos de servicio para frenos. Travesía sujeta-motores. Panel simulador de control de tracción de maquinaria. Panel simulador de frenos en maquinaria. Panel simulador de transmisiones automáticas. Comprobador de presiones hidráulicas. Soporte hidráulico para ruedas. Equipo para desmontaje, montaje, reparación y equilibrado de neumáticos. Equipo para alineación de direcciones. Llave dinamométrica hasta 35 Kgf. Pistolas neumáticas 1/2", 3/4". Juego de llaves de impacto 1/2", 3/4". Equipo de diagnosis. Maqueta de frenos neumáticos. Maqueta de suspensiones neumáticas.

Taller de equipos y aperos.	Tester de hidráulicos. Equipo de soldadura eléctrica (inverter) con accesorio TIG. Equipo de soldadura MIG/MAG. Máquina de corte por plasma. Soldadura oxiacetilénica. Maletín de oxicorte y sopletes. Pantallas y material de seguridad para soldadura. Equipo de extracción de humos. Amoladoras eléctricas. Lijadoras.
Laboratorio de electricidad y neumohidráulica.	Bancos de trabajo y tornillos para bancos. Prensa de sobremesa. Equipo de extractores específico para electricidad. Banco de prueba eléctrico. Osciloscopio digital. Generador de funciones. Fuentes de alimentación variable. Equipos didácticos de electricidad y electrónica. Voltímetro-amperímetro con reóstato. Pinza inductiva para intensidad en corriente continua. Comprador-alineador de faros. Cargador-arrancador de baterías. Comprador de baterías. Maqueta de instalación eléctrica del vehículo. Panel simulador de luces y circuitos eléctricos auxiliares. Panel simulador del sistema de cierre centralizado con alarma. Maqueta de simulador de circuitos de multiplexado (CAN, VAN y otros). Estación de carga y reciclado de A.A. Equipo de verificación de fugas A.A. Maqueta de climatización regulada. Panel simulador de sonido, telefonía, navegador y GPS. Entrenadores de neumática/hidráulica con componentes.
Taller de motores con laboratorio.	Caballetes de sujeción de motores. Bancos de trabajo. Carro de herramientas electromecánico. Equipo de herramientas de petrología. Maquetas de motor explosión. Maquetas de motor diésel. Paneles simuladores de distintos sistemas y circuitos. Comprador de inyectores de motor diésel. Equipo de verificación y limpieza de inyectores de gasolina. Analizador de motores de gasolina y diésel. Analizador de 4 gases y opacímetro. Osciloscopio digital específico de automoción. Polímetros digitales de automoción. Bomba manual de presión-depresión (mitivac). Equipo de diagnosis del sistema de alimentación de gasolina (manómetro). Aspirador-recogedor de aceite. Endoscopio. Arrancadores electrónicos. Estación de diagnosis del sistema de refrigeración. Equipo de extracción de gases. Instalación neumática. Juego de llaves dinamométricas. Lavadora de piezas por inmersión. Equipo y útiles de metrología.



	<p>Extractores de camisas. Juego de manómetros de presiones hidráulicas. Comprobador de compresión. Panel simulador de sistemas electrónicos de inyección diésel. Cajas de bornes con las diferentes cablerías. Elevadores.</p>
Taller de mecanizado.	<p>Electro-esmeriladora doble. Taladro de columna. Juego de machos y terrajas para automoción. Bancos de trabajo. Tornillo para banco. Juegos de herramientas para mecanizado. Taladro manual. Cizalla eléctrica. Equipo de herramientas de metrología para mecanizado. Mármol de trazar. Goniómetros. Sierra eléctrica de cinta. Juego de extractor de espárragos. Juego de reparación de roscas. Soldadores para soldadura blanda.</p>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Universidades

**7724 Orden de 2 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades en su artículo 1 establece que "La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, ...".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el

Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al Proyecto y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias establecido por el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre.

El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

##### **Artículo 2. Referentes de la formación.**

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre.

### **Artículo 3. Desarrollo curricular.**

En el marco de lo establecido en la presente orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

Se incorporará, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

### **Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

Los incluidos en el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, y

El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Documentación y Administración Sanitarias.

### **Artículo 5. Currículo.**

La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden, son los definidos en el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre.

Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

### **Artículo 6. Organización y distribución horaria.**

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

### **Artículo 7. Módulo de Proyecto de Documentación y Administración Sanitarias.**

El módulo profesional de Proyecto de Documentación y Administración Sanitarias tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

El módulo profesional de Proyecto de Documentación y Administración Sanitarias se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Documentación y Administración Sanitarias deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

#### **Artículo 8. Profesorado.**

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta orden.

#### **Artículo 9. Espacios y equipamientos.**

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

#### **Artículo 10. Oferta a distancia.**

Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante resoluciones específicas, de la Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en esta modalidad.

Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio.

**Artículo 11. Oferta combinada.**

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

**Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.**

Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

**Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.**

En el curso 2015-2016 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de primer curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria, contenida en el Real Decreto 543/1995, de 7 de abril.

En el curso 2016-2017 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria, contenida en el Real Decreto 543/1995, de 7 de abril.

**Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

La presente orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2015/2016.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS

#### Módulo Profesional: Gestión de pacientes.

Código: 1515

Contenidos:

Gestión de camas del centro hospitalario:

- Recursos del centro sanitario:
  - Tipos de centros sanitarios.
  - Tipos de recursos y distribución.
  - Cartera de servicios de un centro.
  - Normalización en las prestaciones asistenciales. Legislación.
- Gestión de camas:
  - Conceptos básicos.
  - Mapa de distribución del recurso cama en el centro.
  - Procedimientos de asignación y coordinación de camas.
  - Procedimientos de coordinación entre intervenciones quirúrgicas, ingresos y camas disponibles.
  - Sistemas y soportes de registro manual e informático para registro de los episodios asistenciales.
  - Sistemas de registro de facturación de los episodios.
- Aplicación informática para la gestión de camas:
  - Resultado de la exploración de bases de datos sobre ocupación y asignación de camas.
- La derivación de pacientes:
  - Conceptos básicos.
- Normativa de gestión de la utilización de camas en el hospital.

Gestión de ingresos y altas de pacientes:

- Funciones del servicio de admisión de pacientes en un centro sanitario.
- Registros y datos demográficos:
  - Definición.
  - Datos de filiación y apertura de historia clínica.
  - Fichero maestro de pacientes.
  - Indicadores demográficos.
  - Aplicación informática para gestión del fichero maestro de pacientes.
- Tarjeta sanitaria individual:
  - Conceptos, características y funciones.
  - Bases de datos de tarjeta sanitaria individual.
- Ingresos, altas y traslado:
  - Definición.
  - Aplicación informática para gestión de ingresos y altas hospitalarias.
  - Listas de espera.
  - Aplicación informática para la gestión en admisión del servicio de urgencias.
  - Técnicas de gestión de la documentación clínico-administrativa.

- Registros de episodios asistenciales.
- Complimentación de trámites relacionados con la facturación del servicio.
- Normativa sobre filiación en el fichero maestro de pacientes.
- Normativa de ingresos y altas hospitalarias y de urgencias.
- Normativa de protección de datos aplicable a ingresos y altas.

#### Tramitación de derivaciones de pruebas y tratamientos:

- Recepción de solicitudes de pruebas y tratamientos procedentes de los distintos servicios.
- Tramitación de solicitudes de pruebas y tratamientos dirigidas a otros centros hospitalarios.
- Registros informáticos.
- Mapa de centros sanitarios de referencia.
- Catálogos de pruebas y servicios sanitarios.
- Trámites para coordinar la citación de un centro sanitario y proporcionar la documentación clínica necesaria.
- Normativa de gestión de derivaciones.

#### Gestión del transporte sanitario y otras prestaciones asistenciales complementarias:

- Prestaciones asistenciales complementarias:
  - Oxigenoterapia y aerosolterapia.
  - Diálisis.
  - Rehabilitación.
  - Hospitales de día (geriátrico, oncológico y radioterapia).
  - Protocolos para gestionar las prestaciones asistenciales. Normalización.
  - Legislación.
  - Aplicación informática para la gestión de prestaciones complementarias.
- Gestión del transporte sanitario:
  - Transporte sanitario.
  - Tipos de transporte.
  - Indicaciones.
- Normativa establecida de transporte.
  - Protocolos para gestionar el transporte sanitario y las necesidades clínicas demandantes.
  - Documentación administrativo-clínica para el traslado o recepción de pacientes en transporte sanitario.
  - Coordinación de los recursos disponibles de transporte sanitario.

#### Realización de citaciones en la actividad ambulatoria y de pruebas diagnósticas:

- Agendas:
  - Conceptos y tipos.
- Aplicación específica para la gestión de citaciones ambulatorias y cita previa en atención primaria, asistencia en el hospital de día y realización de pruebas diagnósticas:
  - Estructura de las agendas de los servicios y de las prestaciones ambulatorias.
  - Trámites para la citación de los pacientes en las agendas establecidas para las consultas ambulatorias.
  - Registro de la información para su correcta programación.

- Coordinación de la citación de la actividad ambulatoria en el propio centro y con otros centros:
  - Documentación clínica necesaria.
- Procedimientos de coordinación en las derivaciones ambulatorias recibidas en el hospital procedentes de otros centros.
- Elaboración de informes y estadísticas de la actividad ambulatoria.

**Módulo Profesional: Terminología clínica y patología.**  
**Código: 1516**

Contenidos:

Identificación de la estructura y formación de los términos clínicos:

- Origen de la terminología clínica.
- Características generales de los términos médicos:
  - Funciones.
  - Incorporación de nuevos términos.
- Tipos semánticos de términos médicos.
- Estructura y construcción de términos médicos:
  - Principales recursos. Elisión, aliteración y vocal combinante.
  - Siglas y acrónimos.
- Raíces, prefijos, sufijos y partículas en la terminología médica:
  - Clasificación de prefijos según su significado.
  - Clasificación de sufijos según su significado y la categoría gramatical.
  - Clasificación de raíces según la estructura anatómica y las características funcionales.
- Normalización en la terminología clínica.
- Abreviaturas en la documentación sanitaria.

Reconocimiento de la estructura y la organización general del organismo humano:

- Sistemas y aparatos del organismo:
  - Citología.
  - Clasificación histológica de tejidos: Tejido epitelial, tejido conectivo, tejido muscular y tejido nervioso.
  - Anatomía humana: Sistema Cardiovascular, Aparato Respiratorio, Aparato Digestivo y glándulas anejas, aparato genitourinario.
- Funciones de los distintos aparatos y sistemas:
  - Actividad fisiológica de los aparatos y sistemas
  - Regulación de la actividad.
  - Relaciones entre la función de los sistemas y aparatos.
- Regiones y cavidades corporales:
  - División regional del organismo.
  - Cavidades en cráneo, tórax y abdomen.
- Terminología de dirección y posición:
  - Posición anatómica.
  - Términos de localización y de relación anatómica.
- Procesos fisiopatológicos:
  - Trastornos hemodinámicos

- Trastornos de la alimentación y del metabolismo.
- Especialidades médicas y quirúrgicas.

Reconocimiento de los trastornos del sistema cardiovascular:

- Fisiología del sistema cardiovascular.
- Parámetros funcionales:
  - Tensión arterial.
  - Pulso.
  - Ritmo cardiaco.
- Manifestaciones cardiacas.
- Manifestaciones vasculares.
- Enfermedades cardiacas:
  - Valvulopatías
  - Cardiopatía isquémica.
  - Trastornos de la conducción. Arritmias.
  - Insuficiencia cardiaca.
- Patología vascular:
  - Hipertensión arterial.
  - Enfermedades de la circulación pulmonar.
  - Enfermedad cerebrovascular.
  - Patología arterial y venosa.
- Trastornos de la sangre y los órganos hematopoyéticos:
  - Anemias.
  - Leucopatías.
  - Defectos de la coagulación.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Reconocimiento de los trastornos del aparato respiratorio:

- Fisiología de la respiración:
  - Mecánica de la respiración.
  - Intercambio de gases.
- Manifestaciones respiratorias:
  - Disnea. Tos y expectoración.
- Patología respiratoria:
  - Infecciones respiratorias agudas.
  - Neumonía y gripe.
  - EPOC.
  - Insuficiencia respiratoria.
  - Carcinoma broncopulmonar.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Reconocimiento de los trastornos del aparato digestivo:

- Fisiología el aparato digestivo.
- Proceso de digestión y absorción.
- Metabolismo de los alimentos.
  - Metabolismo hidratos de carbono, lípidos y proteínas.
- Trastornos de la nutrición:
  - Malnutrición y desnutrición. Clasificación. Causas.
  - Déficits específicos de nutrientes.

- Manifestaciones digestivas. Sintomatología.
- Enfermedades del tubo digestivo:
  - Patología inflamatoria.
  - Patología tumoral.
  - Úlcera gástrica y duodenal.
  - Cáncer de colon.
- Hernias de cavidad abdominal.
- Patología hepática y biliar:
  - Litiasis biliar.
  - Hepatitis aguda y crónica.
  - Insuficiencia hepática y cirrosis.
- Patología pancreática:
  - Pancreatitis aguda y crónica.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Reconocimiento de los trastornos del aparato genitourinario:

- Fisiología del aparato genitourinario
- El proceso de formación de orina.
- Manifestaciones urinarias.
- Patología renal:
  - Inflamaciones agudas y crónicas.
  - Insuficiencia renal aguda y crónica.
  - Glomerulonefritis.
- Enfermedades de las vías urinarias:
  - Litiasis renal.
- Patología genital masculina:
  - Hiperplasia prostática.
- Patología genital femenina:
  - Enfermedad inflamatoria pélvica.
  - Patología tumoral de útero.
  - Patología de la mama. Cáncer de mama.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

**Módulo Profesional: Extracción de diagnósticos y procedimientos.  
Código: 1517**

Contenidos:

Selección de diagnósticos médicos en la documentación clínica:

- Salud y enfermedad.
- Fuentes de la patología:
  - Etiología.
  - Fisiopatología.
  - Semiologías. Signos y síntomas.
- Grupos de enfermedades.
- Evolución de la enfermedad:
  - Fases o periodos.
  - Incidencias en el curso de la enfermedad.
- Datos clínicos en la documentación sanitaria:

- Motivo de ingreso.
- Antecedentes personales.
- Antecedentes familiares.
- Curso de la enfermedad.

Selección de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en la documentación clínica:

- Diagnóstico:
  - Características.
  - Tipos.
- Recursos para el diagnóstico.
- Anamnesis.
- Exploración física:
  - Observación del paciente. Palpación. Percusión. Auscultación.
- Exploraciones complementarias:
  - Análisis clínicos.
  - Medición de impulsos eléctricos. ECG. EEG. EMG.
  - Técnicas de diagnóstico a través de la imagen.
  - Endoscopias.
  - Estudio citológico y anatomopatológico.
- Tratamiento:
  - Fármacos.
  - Intervenciones quirúrgicas.
  - Técnicas de rehabilitación.
  - Utilización de agentes físicos.
  - Otros recursos terapéuticos.

Identificación de diagnósticos y procedimientos oncológicos:

- Clasificación y epidemiología de las neoplasias:
  - Neoplasias benignas y malignas.
  - Neoplasias según localización anatómica.
  - Neoplasias según histología.
  - Características epidemiológicas del cáncer.
- Nomenclatura de oncología.
- Términos histológicos de los tumores.
- Biología del crecimiento tumoral:
  - Crecimiento y diseminación.
  - Neoplasias primarias y metástasis.
- Manifestaciones de los tumores:
  - Manifestaciones locales.
  - Manifestaciones generales. Síndrome constitucional.
- Gradación y estadificación del tumor:
  - Clasificación TNM.
- Diagnósticos y procedimientos en oncología:
  - Radioterapia.
  - Quimioterapia.
  - Desarrollo tumoral.

Obtención de diagnósticos y procedimientos obstétricos:

- Embarazo. Fases:

- Crecimiento del feto: periodo embrionario y periodo fetal.
- Pruebas diagnósticas y controles médicos.
- Técnicas de diagnóstico prenatal.
- Parto. Fases:
  - Preparto.
  - Dilatación y amniorrexis.
  - Expulsión.
- Post-parto y puerperio.
- Incidencias en el embarazo:
  - Embarazo ectópico.
  - Aborto.
  - Complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto.
- Incidencias en el parto:
  - Parto eutócico y parto distócico.
  - Alteraciones en el pre-parto.
  - Complicaciones en el transcurso del parto.
- Incidencias en el post-parto y puerperio.
- Diagnósticos y procedimientos obstétricos:
  - Parto instrumental.
  - Cesárea.

Identificación de diagnósticos y procedimientos terapéuticos en lesiones y traumatismos:

- Anatomofisiología del Aparato Locomotor.
- Fracturas y luxaciones:
  - Fracturas patológicas y fracturas traumáticas.
  - Tipos de fracturas traumáticas. Localizaciones habituales.
  - Terminología clínica en traumatología.
  - Fracturas abiertas y cerradas.
- Heridas.
- Lesiones.
- Quemaduras:
  - Grados.
  - Extensión de la superficie corporal afectada.
- Diagnósticos y procedimientos en traumatología.

Identificación de diagnósticos y procedimientos terapéuticos en intoxicaciones:

- Farmacología:
  - Farmacocinética.
  - Acciones terapéuticas. Acciones indeseables. Acciones adversas.
  - Grupos de fármacos:
    - Antibióticos y otros antiinfecciosos.
    - Anticoagulantes.
    - Analgésicos, antipiréticos y antiinflamatorios.
    - Sedantes e hipnóticos.
    - Diuréticos.
- Reacciones adversas de medicamentos.
- Intoxicaciones por medicamentos y productos biológicos.
- Efectos tóxicos de otras sustancias no medicinales.
- Circunstancias de la intoxicación.

Identificación de diagnósticos y procedimientos terapéuticos en otras patologías:

- Enfermedades endocrinas:
  - Fisiopatología de las glándulas endocrinas.
  - Clasificación general de la patología endocrina. Concepto de híper e hipofunción.
- Trastornos del equilibrio ácido-base.
- Trastornos del aparato genitourinario. Anatomofisiología y Patología.
- Trastornos oftalmológicos.
- Trastornos otorrinolaringológicos.
- Patología del neonato:
  - Patologías congénitas y síndromes más frecuentes.
- Trastornos mentales:
  - Infección e inflamación:
    - Infección: Evolución y conceptos.
- Enfermedades infecciosas de interés. Tuberculosis.
- Bacteriemia, sepsis y septicemia.
- Virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
- Trastornos de la inmunidad.

Extracción de términos de diagnósticos y procedimientos:

- Documentos clínicos para la codificación:
  - Características de la historia clínica.
  - Características del informe de alta hospitalaria.
  - Otros documentos clínicos.
- Terminología clínica en los documentos:
  - Localización de enfermedades.
  - Identificación de pruebas diagnósticas.
  - Reconocimiento de procedimientos terapéuticos.
  - Identificación de siglas y abreviaturas.
- Agrupación de diagnósticos.
- Agrupación de procedimientos.

**Módulo Profesional: Archivo y documentación sanitarios.**  
**Código: 1518**

Contenidos:

Caracterización de las necesidades documentales de los centros sanitarios:

- Documentación general:
  - Tipos de documentación.
  - Partes de la documentación.
- Circuitos de la información en los centros sanitarios:
  - Catálogo documental de los centros sanitarios.
  - La historia clínica como documento básico.
- Documentación sanitaria: administrativa y asistencial.
- Características de los distintos tipos de documentos.
- Documentos con regulación normativa:
  - Informe clínico de alta.
  - Consentimiento informado.
  - Documentos de instrucciones previas.

- Oficios judiciales. Relación con la administración de justicia.
- Normativa en vigor aplicable a los documentos sanitarios

#### Diseño y elaboración de documentos clínico-asistenciales:

- Normalización documental.
- Análisis de los contenidos de un documento:
- Elementos de un documento.
- Líneas y guías para diseño de documentos clínicos:
  - Diseño de documentos tipo de historias clínicas.
- Aplicaciones informáticas de diseño y tratamiento gráfico.
- Consumo y costes de la documentación.
- Análisis de documentos vivos y corrección de deficiencias.
- Registro y documentos utilizados en atención primaria, especializada y hospitalaria:
  - Tratamiento digital de los documentos sanitarios.
- Normativa documental.

#### Verificación de la calidad de la documentación clínica:

- Gestión de calidad en la documentación sanitaria.
- Programa de control y evaluación de calidad.
- Diseño de estudios de control de calidad. Metodología de encuestas-tipo.
- Metodologías para el diseño de protocolos en control de calidad.
- Métodos de control de calidad documental.
- Control de la calidad de la historia clínica.
- Concepto de auditoría aplicada a la documentación sanitaria.
- Comisiones de documentación en los centros sanitarios.

#### Gestión de historias clínicas desde el punto de vista documental:

- Características documentales de las historias clínicas: contenidos, funciones y usuarios de la historia clínica
- Requisitos legales y normativos de la historia clínica.
- Tipos y características de historia clínica.
- Aspectos particulares de la normalización de los documentos de la historia clínica.
- Reglamento de uso y cumplimentación de la historia clínica.
- Estudio de la estructura y bloques de contenidos documentales de una historia clínica orientada a la fuente.
- Documentos en soportes distintos al papel.
- Documentos específicos.
- Catálogo documental de un hospital: contenido y funciones.
- Historia clínica electrónica (H.C.E)/historia digital.
- Historia clínica electrónica en atención especializada.
- Hacia una historia clínica electrónica única por paciente a nivel de comunidades autónomas o nacional.

#### Gestión del archivo de documentación sanitaria:

- Introducción y concepto de archivo clínico hospitalario:
  - Tipos de archivo más habituales.
  - Responsables.

- Funciones de un archivo central de historias clínicas.
- Organización y sistemas de archivo:
  - Sistemas de clasificación y ordenación de la historia clínica
  - Circuito de la documentación:
  - Preparación y préstamo de historias clínicas
  - Conservación de las historias clínicas
  - Expurgo de documentos clínicos
- Archivo y nuevas tecnologías.
- Indicadores de actividad y controles de calidad del archivo central de historias clínicas.
- El archivo como unidad de apoyo a la docencia e investigación biomédica.
- Preparación y préstamo de la historia clínica para docencia e investigación
- Legislación aplicable en sanidad:
  - Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
  - Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.
  - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
  - Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
  - Ley 3/2009 de 11 de mayo de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la región de Murcia
  - Real Decreto-Ley 16/2012 de 20 de abril., de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud

### **Módulo Profesional: Sistemas de información y clasificación sanitarios.**

**Código: 1519**

Contenidos:

Caracterización de los elementos de creación de un sistema de información sanitario (SIS):

- La información en el ámbito sanitario. Tipos de información.
- Características y proceso de la información.
- Componentes de un SIS.
- Datos clínicos y no clínicos.
- Los SIS en atención primaria y especializada:
- Uso y utilidad de los SIS.
- Necesidad de la utilización de estándares en la información sanitaria.

Manejo de los sistemas de clasificación de enfermedades:

- Antecedentes históricos de los sistemas de clasificación de enfermedades.
- Codificación. Concepto y utilidad.
- Clasificaciones y terminologías en uso por la Organización Mundial de la Salud (OMS):
  - Clasificación internacional de enfermedades, novena revisión, Modificación Clínica (CIE-9-MC)
  - Clasificación internacional de enfermedades, décima revisión (CIE-10).

- Clasificación internacional de enfermedades, décima revisión (CIE-10-MC).
- Clasificación Internacional de Procedimientos, décima revisión (CIE-10-PCS)

Uso de los componentes de la CIE:

- Índice alfabético de enfermedades:
- Lista tabular de enfermedades:
  - Capítulo, sección, categoría, subcategoría y códigos.
- Índice alfabético de procedimientos:
- Lista tabular de procedimientos:
  - Sección, sistema orgánico, tipo de procedimiento, localización anatómica, abordaje, dispositivo, calificador.
- Convenciones en formato y tipografía.
- Estructura de los códigos.
- Abreviaturas, puntuación y símbolos.
- Instrucciones, Notas, referencias cruzadas.

Selección de códigos en la CIE. Procedimiento general de codificación:

- Indización del episodio asistencial.
- Fuentes documentales necesaria para el proceso de codificación.
- Términos clave en la expresión diagnóstica y de procedimientos.
- Selección de código del índice alfabético de enfermedades y procedimientos.
- Selección de código de la lista tabular de enfermedades y procedimientos.
- Extracción de términos de diagnósticos y procedimientos:
- Documentos clínicos para la codificación:
  - Características de la historia clínica.
  - Características del informe de alta hospitalaria.
  - Otros documentos clínicos.
- Terminología clínica en los documentos:
  - Localización de enfermedades.
  - Identificación de pruebas diagnósticas.
  - Reconocimiento de procedimientos terapéuticos.
  - Identificación de siglas y abreviaturas.
- Agrupación de diagnósticos.
- Agrupación de procedimientos

Aplicación de normativas sobre codificación con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE):

- Legislación vigente: estatal y autonómica.
- Normativa Americana. Manuales.
- Utilización de manuales de codificación.
- Boletines de codificación.
- Unidad técnica para la clasificación internacional de enfermedades para el Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad:

Normas generales para la codificación de diagnósticos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE):

- Clasificación de diagnósticos:

- Concepto de diagnóstico.
- Relación con otros conceptos: motivo de ingreso, síntomas y signos, antecedentes.
- Tipos de diagnóstico:
  - Diagnóstico principal y diagnóstico secundario.
  - Diagnóstico anatomopatológico.
- Códigos de combinación y codificación múltiple:
  - Procesos agudos, subagudos y crónicos.
- Otros datos clínicos de interés:
  - Afecciones previas.
  - Hallazgos anormales.
- Codificación utilizando marcadores de diagnósticos presentes al ingreso (*Present on admission-POA*).
- Instrucciones generales de Codificación de diagnósticos.

Normas generales para la codificación de procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE):

- Clasificación de procedimientos:
  - Concepto de procedimiento.
  - Criterios que definen el procedimiento principal, procedimientos secundarios.
- Codificación múltiple y códigos de combinación.
- Tipos de procedimientos:
  - Procedimientos diagnósticos y terapéuticos no quirúrgicos. Utilidad clínica de los principales procedimientos.
  - Procedimientos obstétricos.
  - Procedimientos diagnósticos y terapéuticos quirúrgicos.
  - Biopsias.
- Utilización tablas de CIE-10-PCS
- Procedimientos significativos:
  - Técnicas implícitas en un procedimiento.
  - Vías de abordaje y cierre.
  - Procedimientos por laparoscopia, toracoscopia, artroscopia y otras endoscopias.

Procesos de codificación de diagnósticos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE):

- Síntomas, signos y estados mal definidos:
  - Norma general de codificación de síntomas.
- Lesiones e intoxicaciones:
  - Intoxicaciones y envenenamientos.
- Lesiones y heridas.
  - Normas generales. Fracturas.
  - Traumatismos craneoencefálicos.
  - Quemaduras. Secuenciación de códigos de quemaduras y afecciones relacionadas. Cuantificación de la extensión de las quemaduras.
  - Intoxicaciones.
- Reacciones adversas a medicamentos (RAM).
- Efectos tardíos. Clasificación de los efectos tardíos. Efectos tardíos de intoxicaciones y RAM.
- Complicaciones de cirugía y cuidados médicos:

- Definición de complicación. Características. Localización de los códigos de complicación en el índice alfabético. Condiciones postoperatorias no clasificadas como complicación.
- Clasificación de factores que influyen en el estado de salud y contactos con los servicios sanitarios:
  - Normas generales.
  - Uso como diagnóstico principal o secundario. Términos de localización de los códigos en el índice alfabético.
- Causas externas de lesiones e intoxicación.
  - Normas generales. Obligatoriedad.
  - Clasificación de causas externas.
- Normas específicas de codificación de las infecciones:
  - Sepsis, sepsis severa y shock séptico.
  - Resistencia a antibióticos.
- Codificación de las complicaciones en la diabetes y otras enfermedades del sistema endocrino.
- Codificación de enfermedades del aparato respiratorio. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- Codificación de enfermedades del aparato digestivo. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos digestivos.

### **Módulo Profesional: Ofimática y proceso de la información.**

#### **Código: 0649**

Contenidos:

Mantenimiento básico de equipos, aplicaciones y red:

- Elementos de hardware.
- Elementos de software.
- Sistemas operativos.
- Redes locales: componentes, configuraciones principales, intercambio y actualización de recursos.
- Accesibilidad Internet.

Escritura de textos según la técnica mecanográfica:

- Postura corporal ante el terminal.
- Composición de un terminal informático.
- Colocación de dedos.
- Desarrollo de la destreza mecanográfica.
- Escritura de textos en inglés.
- Corrección de errores.

Gestión de archivos y búsqueda de información:

- Internet y navegadores.
- Requisitos de accesibilidad de contenidos web (UNE 139803:2004)
- Utilidad de los navegadores.
- Descarga e instalación de aplicaciones, programas y utilidades a través de la web.

- Herramientas Web 2.0: blogs, wikis, servicios de alojamientos de vídeos e imágenes y redes sociales, entre otros.
- Compresión y descompresión de archivos.
- Buscadores de información.
- Importación/exportación de la información.
- Técnicas de archivo.
- El archivo informático. Gestión documental.

Elaboración de hojas de cálculo:

- Estructura y funciones.
- Instalación y carga de hojas de cálculo.
- Diseño.
- Edición de hojas de cálculo.
- Gráficos.
- Tratamiento de datos.
- Otras utilidades.
- Gestión de archivos.
- Impresión de hojas de cálculo.
- Interrelaciones con otras aplicaciones.

Creación de documentos con procesadores de texto:

- Estructura y funciones.
- Instalación y carga.
- Diseño de documentos y plantillas.
- Edición de textos y tablas.
- Gestión de archivos.
- Impresión de textos.
- Interrelación con otras aplicaciones.
- Opciones avanzadas.

Utilización de bases de datos para el tratamiento de la información administrativa:

- Estructura y funciones de una base de datos.
- Tipos de bases de datos.
- Diseño de una base de datos.
- Utilización de una base de datos.
- Interrelación con otras aplicaciones.

Gestión integrada de archivos:

- Archivos integrados por varias aplicaciones: hoja de cálculo, procesador de textos, gráficos y otros.
- Grabación, transmisión, recepción y comprensión. Dispositivos de captación y reproducción.
- Contenido visual y sonoro.
- Objetivo de la comunicación de los contenidos.
- Inserción en otros medios o documentos.
- Obsolescencia y actualización.

Gestión de correo y agenda electrónica:

- Tipos de cuentas de correo electrónico.
- Entorno de trabajo: configuración y personalización.
- Plantillas y firmas corporativas.
- Foros de noticias (news): configuración, uso y sincronización de mensajes.
- La libreta de direcciones: importar, exportar, añadir contactos, crear listas de distribución y poner la lista a disposición de otras aplicaciones ofimáticas.
- Gestión de correos: enviar, borrar, guardar y copias de seguridad, entre otras.
- Gestión de la agenda: citas, calendario, avisos y tareas, entre otros.
- Sincronización con dispositivos móviles.

Elaboración de presentaciones:

- Estructura y funciones.
- Instalación y carga.
- Procedimiento de presentación.
- Utilidades de la aplicación.
- Procedimiento de protección de datos. Copias de seguridad.
- Interrelaciones con otras aplicaciones.

### **Módulo Profesional: Codificación sanitaria. Código: 1520**

Contenidos:

Realización de la codificación de enfermedades infecciosas y parasitarias:

- Infección.
- Enfermedades infecciosas de interés. Tuberculosis.
- Bacteriemia, sepsis y septicemia.
- Normas específicas de codificación de las infecciones:
  - Virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
  - Normas de codificación del VIH.

Realización de la codificación de diagnósticos de neoplasias:

- Clasificación de las neoplasias según su comportamiento y localización anatómica.
- Normas generales de codificación de las neoplasias.
- Selección del diagnóstico principal:
  - Ingreso para estudio diagnóstico o tratamiento del tumor. Ingreso exclusivamente para la administración de radioterapia, quimioterapia o inmunoterapia.
- Complicaciones de las neoplasias y de su tratamiento:
- Codificación de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Realización de la codificación de enfermedades sistémicas, trastornos mentales y otras patologías:

- Diabetes mellitus primaria.
- Diabetes mellitus secundaria:
  - Causas. Normas de clasificación.
  - Codificación de las complicaciones en la diabetes.

- Patología tiroidea.
- Trastornos mentales orgánicos.
- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas:
  - Pautas de consumo de alcohol y drogas.
  - Síndrome de dependencia. Síndrome de abstinencia.
- Dependencias a tóxicos.
- Codificación de enfermedades del aparato genitourinario.
- Anomalías congénitas y enfermedades con origen en el periodo perinatal.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Realización de la codificación del aparato circulatorio:

- Enfermedad cardíaca valvular. Valvulopatías. Procedimientos en Valvulopatías.
- HTA y enfermedad hipertensiva:
  - Hipertensión arterial (HTA).
  - Codificación de la HTA con patología sistémica asociada.
- Insuficiencia cardíaca/fallo cardíaco:
  - Normativa de codificación de la insuficiencia cardíaca. Casos específicos.
- Cardiopatía isquémica:
  - Infarto agudo de miocardio (IAM). Episodio de cuidados.
  - Arterioesclerosis coronaria.
- Parada cardiorrespiratoria (PCR).
- Trastornos cerebrovasculares:
  - Efectos tardíos de la enfermedad cerebrovascular.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Marcapasos cardíaco. Cateterismo cardíaco. Angioplastia coronaria transluminal percutánea (ACTP). By-Pass.

Realización de la codificación de enfermedades del aparato respiratorio:

- Neumonía, bronconeumonía y neumonitis.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Normas específicas de codificación de la EPOC.
- Insuficiencia respiratoria como fracaso respiratorio.
- Hipertensión pulmonar y cor pulmonale.
- Edema agudo de pulmón.
- Derrame pleural.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Realización de la codificación de enfermedades del aparato digestivo:

- Úlceras del tracto gastrointestinal.
- Hemorragias digestivas.
- Peritonitis.
- Hernias abdominales.
- Complicaciones de ostomías.
- Hepatitis. Normativa específica de codificación.
- Cirrosis hepática y hepatopatías crónicas.
- Colecistitis y colelitiasis.
- Enfermedades pancreáticas.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos digestivos.

Realización de la codificación de complicaciones del embarazo, parto y puerperio:

- Codificación del aborto.
- Prioridad en la secuencia de códigos en el embarazo, parto y puerperio.
- Utilización de cuartos y quintos dígitos.
- Cronopatías del embarazo.
- Cronopatías del parto.
- Enfermedades actuales que complican el embarazo. Diabetes mellitus en el embarazo. Diabetes gestacional.
- Parto normal:
  - Condiciones asociadas al parto normal.
  - Resultado del parto.
- Codificación de procedimientos Obstétricos.
- Codificación de motivos de ingreso de recién nacidos.

**Módulo Profesional: Atención psicosocial al paciente-usuario.  
Código: 1521**

Contenidos:

Aplicación de técnicas básicas de apoyo psicológico:

- Desarrollo de la personalidad.
- Cambios psicológicos y adaptación en la enfermedad:
  - Psicología de la persona con enfermedad.
  - Psicología del niño y adolescente.
  - Psicología de la persona con trastorno mental:
    - Clasificación de la patología psiquiátrica.
    - Dependencia y abuso de agentes externos.
  - Patología neurológica: enfermedades degenerativas.
  - Trastornos de la conducta alimentaria.
  - Mecanismos de defensa ante la enfermedad:
  - Estrés y ansiedad.
- Disfunciones y alteraciones del comportamiento.
- Relación de ayuda:
  - Componentes.
  - Habilidades.
- Técnicas básicas de apoyo psicológico.

Aplicación de técnicas de comunicación:

- La comunicación.
- Técnicas de comunicación.
  - Habilidades básicas que mejoran la comunicación interpersonal. Escucha activa. Negociación. Asertividad.
  - La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal.
  - Flujos y Barreras en la comunicación.
  - Resolución de conflictos en la comunicación.
  - Técnicas de trabajo en equipo y resolución de conflictos.
- Información al usuario:
  - Características de la información.
- Comunicación profesional sanitario-paciente.
  - La organización y la cultura en la organización.

#### Orientación y asesoramiento psicosocial:

- Elementos de antropología y sociología:
  - Sociedad, estatus y funciones sociales.
  - La familia.
  - Grupos y sistemas sociales.
  - Formación de la personalidad en los diferentes modelos sociales.
  - La institución sanitaria y el equipo multidisciplinar.
- Percepción social de la enfermedad y la discapacidad.
- Atención al paciente:
  - Orientación y asesoramiento.
  - Manuales de funcionamiento interno de los servicios de admisión/recepción y citaciones de los centros sanitarios.
- Derechos y deberes de los pacientes:
  - Ley General de Sanidad.
  - Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
  - Otras normativas vigentes.
- Encuestas de satisfacción.
  - Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano.
  - Real Decreto 208/1996, de 9 de Febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano.

#### Atención de reclamaciones:

- Reclamación, queja y sugerencia.
- Técnicas para afrontar conflictos y reclamaciones.
- Presentación y tramitación de quejas, reclamaciones y sugerencias:
  - Procedimiento.
  - Legislación vigente:
    - Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.
    - Orden de 26 de Julio de 2005 de la Consejería de Sanidad de la CARM.
- Sistemas de información:
  - Registro manual y automatizado.
- Percepción de la calidad y grado de satisfacción de los usuarios:
  - Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Ley 16/2003, de 28 de Mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud.
  - Métodos para su evaluación.
- Mejora del servicio prestado.

#### Reconocimiento del ámbito de intervención:

- Estructuras orgánicas y funcionales de las instituciones sanitarias.
- Equipos interprofesionales y agentes sociales.

- Función del Técnico Superior en Documentación Sanitaria en el equipo multidisciplinar de atención al paciente.
- Comunicación interprofesional.
- Responsabilidad deontológica:
  - Secreto profesional.
  - Código ético.
- Legislación Vigente:
  - Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia: la Ordenación Sanitaria. El Servicio Murciano de Salud.
  - Decreto 148/2002, de 27 de Diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del servicio Murciano de Salud.
  - Real decreto 521/1987, de 15 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, organización y Funcionamiento de los Hospitales.
  - Decreto 92/2005, de 8 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria Individual.

### **Módulo Profesional: Validación y explotación de datos.**

**Código: 1522**

Contenidos:

Realización de análisis estadísticos: estadística descriptiva

- Tipos de variables estadísticas.
- Muestreo. Métodos de observación de una población. Extracción de una muestra.
- Tablas de frecuencias: Tablas de distribución de datos cualitativos y cuantitativos. Agrupación de datos. Tablas de doble entrada.
- Distribuciones de frecuencias: Representaciones gráficas:
  - Gráfico de barras. Superficies representativas.
  - Distribuciones acumuladas.
  - Histograma.
  - Polígono de frecuencias.
  - Diagrama de cajas.
  - Curva acumulativa.
  - Otros gráficos.
- Medidas de posición o tendencia central. Media muestral. Mediana. Moda.
- Medidas de posición no central: deciles, cuartiles y percentiles.
- Medidas de variabilidad o dispersión:
  - Varianza muestral. Desviación típica. Rango. Rango intercuartílico.
- Herramientas informáticas para el tratamiento estadístico de datos clínicos:
  - Software específico para el cálculo de parámetros estadísticos.
- Análisis descriptivo. Informes estadísticos.

Cálculo de los valores de probabilidad:

- Probabilidad
- Variables aleatorias: Distribuciones de variables continuas.
- Distribución normal. Propiedades de la curva normal. Distribución normal tipificada. Valores típicos y desviación típica.

- Cálculo de probabilidad. Límites  $2\sigma$ .

#### Construcción de un sistema de información sanitario (SIS):

- Los sistemas de información sanitarios:
  - Gestión de la información y del conocimiento en el entorno sanitario.
  - La historia clínica.
  - Registros asistenciales.
- Descripción de los elementos de un sistema de información clínico-asistencial.
  - Uso y utilidad de los SIS.
- Necesidad de la utilización de estándares en la información sanitaria.
- Aplicaciones específicas para el registro y explotación de datos clínico-asistenciales.
- Control de calidad de los datos sanitarios.
- Reglas de validación.
- Aspectos legales de los sistemas de información:
  - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
  - Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.

#### Manejo de la estructura, utilidades y validaciones del conjunto mínimo básico de datos (CMBD):

- Definición. Composición y características del CMBD. Usuarios del CMBD.
- Comité técnico del CMBD del Consejo Interterritorial:
  - Objetivo y funciones. Requisitos básicos del CMBD.
- Usos y aplicaciones del CMBD. Su integración como sistema de información para la gestión clínico-asistencial y administrativa.
- Explotación y validaciones:
  - Herramientas informáticas para la explotación y validación de la base de datos de CMBD.
  - Elaboración de cuadros de mando y difusión de la información.
- Envíos del CMBD. Periodicidad. Destinatarios.
- Calidad del CMBD: Auditorías de CMBD.

#### Identificación de los sistemas de clasificación de pacientes:

- Origen. *Medicare* y *Medicaid*.
- Fundamentos, características y necesidad de los sistemas de clasificación de pacientes.
- Información necesaria para su elaboración.
- Modelos de clasificación de pacientes: *All Patient Diagnosis Relation Groups* (APDRG).
- Estructura, jerarquía y algoritmos de clasificación. APGRD con información atípica o inválida.
- El concepto de case-mix o casuística hospitalaria. Peso de los GRD.
- Aplicación de los sistemas de clasificación de pacientes en la gestión sanitaria:
  - Producto hospitalario.
  - Medición del producto sanitario.
  - Características del producto sanitario.
  - Proceso de producción sanitario.

- Producción primaria y secundaria.

#### Calidad de la asistencia sanitaria:

- Historia y definición de la calidad en los servicios sanitarios. Necesidad de evaluar la calidad.
- El ciclo de mejora continua de la calidad.
- Gestión por procesos:
  - Variabilidad de la práctica clínica.
  - Protocolos y guías de práctica clínica.
- Medición de la calidad. Indicadores:
  - Características de los indicadores. Indicadores clave del SNS. INCLASNS
- La seguridad del paciente.
- Modelos de gestión de calidad total:
  - Modelo EFQM.
  - Normas ISO.
  - Joint Commission International.
  - Gestión por competencias.
  - Prevención de riesgos y medio ambiente.
- Acreditación y certificación.
- La investigación como garantía de calidad asistencial:
  - Búsquedas bibliográficas en bases de datos sanitarios: *Medline*, *Cochrane Plus*
  - Uso de la evidencia científica.

#### Epidemiología aplicada a la explotación de datos sanitarios.

- Epidemiología. Medidas de frecuencia. Cuantificación del riesgo.
- Indicadores de la actividad asistencial: estancia media, índice de ocupación, índice de rotación, otros.
- Indicadores del estado de salud de la población.
- Indicadores de la calidad asistencial.

#### **Módulo Profesional: Gestión administrativa sanitaria.**

**Código: 1523**

#### Contenidos:

##### Gestión de tareas administrativas sanitarias:

- Tipos de empleadores del sector sanitario.
- Ofertas públicas y privadas de empleo en el sector sanitario.
- Puestos de trabajo en el sector:
  - Organigramas tipo.
  - Métodos y procesos de selección.
  - Modalidades de contratación laboral en el sector sanitario. Personal estatutario.
  - Documentación de los procesos de contratación y gestión laboral.
  - Legislación Vigente.
- Utilización de aplicaciones informáticas de gestión de recursos humanos.
- Cartera de Servicios de un centro sanitario: Público, privado, de atención primaria, especializada.

- Documentos administrativos.
- Comisiones de compras.
- Aprovisionamiento de centros sanitarios. Costes. Procesos y sistemas de control. Registro contable. Documentos contables.
- Contratación pública de recursos.
- Identificación de fuentes de suministro y búsqueda de los proveedores potenciales.
  - Suministros internos y externos.
  - Recepción y almacenamiento de mercancías.
  - Normativa relacionada.
- Aplicaciones informáticas de gestión administrativa y seguimiento de proveedores.
- Documentación del proceso de aprovisionamiento.

#### Gestión administrativa de proyectos de investigación y ensayos clínicos:

- Investigación sanitaria:
  - Diseños de investigación.
  - Estudios observacionales.
  - Estudios experimentales.
- Ensayo clínico:
  - Tipos.
  - Fases.
  - Documentación específica.
- Financiación de los proyectos de investigación y ensayos clínicos:
  - Fuentes públicas y privadas de financiación.
  - Subvenciones, ayudas, concursos y otros.
  - Documentos habituales en la presentación a convocatorias.
- Coordinación entre los participantes de proyectos de investigación:
  - Redes de colaboración.
  - Participación en proyectos internacionales.
- Requerimientos éticos de la investigación experimental. Comités éticos de investigación clínica.
- Normativa relacionada con la investigación experimental.
- Información y documentos generados en un ensayo clínico.
- Registro de ensayos clínicos.

#### Gestión administrativa de proyectos sanitarios:

- El proyecto. Concepto de Project Management. Áreas de conocimiento del proyecto.
- Proyectos en el sector sanitario:
  - Organización, planificación y programación.
  - Soporte administrativo.
  - Normas y regulación en el área de aplicación
- Seguimiento y control de un proyecto.
- Aplicaciones ofimáticas en gestión de proyectos.
- Conversión y conservación digital de documentos.

#### Elaboración de documentos de proyectos sanitarios:

- Planificación de las comunicaciones del proyecto. Herramientas y técnicas:
  - Análisis de los requisitos de las comunicaciones

- Tecnología de las comunicaciones
- Modelos y métodos de comunicación
- Plan de gestión de las comunicaciones
- Distribución de la información:
  - Habilidades de comunicación
  - Sistemas de recopilación y recuperación de la información.
  - Métodos de distribución de la información: Formatos y diseños. Reuniones.
- Informes sobre el rendimiento:
  - Registros del proyecto.
  - Informes y memorandos intermedios del proyecto.
  - Presentaciones del proyecto.
  - Retroalimentación e información a los interesados.

Administración de documentos de proyectos sanitarios:

- Procesos y control de la gestión documental de los proyectos.
- La revisión del documento final.
- Presentación de resultados de proyectos. Informes y gráficos.
- La *web* como fuente de recursos.
- La transferencia de la información.
- Presentación y publicación de documentos finales.
- Legislación vigente aplicable en el desarrollo de proyectos sanitarios o de investigación biomédica.

### **Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.**

**Código: 1525**

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de la Documentación y Administración Sanitarias.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias.
- La búsqueda de empleo:
  - Fuentes de información:
    - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
    - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)

- El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
- Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
  - La Carta de Presentación.
  - El Curriculum vitae.
  - La entrevista de selección de personal.
  - Los test y las pruebas de selección.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
- El proceso de toma de decisiones.

#### Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en el sector de la Documentación y Administración Sanitarias según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

#### Contrato de trabajo.

- El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
  - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
  - La Jurisdicción Social
  - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
- Análisis de la relación laboral individual. Elementos
- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:
  - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
  - Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias.

- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

#### Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

#### Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
  - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de la Documentación y Administración Sanitarias.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

#### Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.
  - El Plan de prevención de riesgos laborales.
  - La evaluación de riesgos.
  - Planificación de la prevención en la empresa.
  - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - El control de la salud de los trabajadores.

- La gestión de la prevención en una pyme relacionada con una empresa del sector.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

### **Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.**

**Código: 1526**

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la Documentación y Administración Sanitarias.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la Documentación y Administración Sanitarias.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en la Documentación y Administración Sanitarias (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la Documentación y Administración Sanitarias.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la Documentación y Administración Sanitarias.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la Documentación y Administración Sanitarias.
- Relaciones de una pyme de Documentación y Administración Sanitarias con su entorno.
- Relaciones de una pyme de Documentación y Administración Sanitarias con el conjunto de la sociedad.

- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector de la Documentación y Administración Sanitarias. Principales costes y beneficios sociales que implican.

#### Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa.
- Plan de empresa: concepto y contenido.
- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la Documentación y Administración Sanitarias.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector de la Documentación y Administración Sanitarias.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. El Plan de empresa de una pyme relacionada con el sector.

#### Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
- Análisis de la información contable.
- Documentos de la gestión administrativa de una empresa: pedido, albarán, factura, letra de cambio, cheque y pagaré, entre otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de Documentación y Administración Sanitarias.

#### **Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.**

**Código: 1527**

#### Contenidos:

##### Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la documentación y administración sanitarias.

- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de la de la documentación y administración sanitarias.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Realización de procedimientos para la gestión de pacientes:

- Trámites administrativos y clínicos de hospitalización dentro de un servicio de admisión/recepción.
- Registros de facturación de procesos asistenciales.
- Gestión de ingresos y altas: criterios del centro.
- Gestión de citas ambulatorias. Las agendas de los servicios.
- Realización de derivaciones.
- Documentación y trámites administrativos de estos procesos.
- La confidencialidad de los datos de pacientes. Protocolos.

Atención a pacientes/usuarios y familiares:

- Información general sobre los servicios del centro para pacientes/usuarios y familiares.
- Comunicación efectiva en situaciones difíciles: evaluación de las situaciones y de las circunstancias del paciente/usuario y sus familiares.
- Técnicas y habilidades personales y sociales implicadas en la comunicación con pacientes y su entorno.
- Técnicas de apoyo psicológico aplicables en el entorno del centro.
- Actitud del profesional sanitario en estos casos.
- Protocolos de comunicación con pacientes/usuarios y familiares del centro sanitario.

Extracción de diagnósticos y procedimientos de episodios asistenciales:

- Descripción de los informes de alta hospitalaria.
- Extracción de información de los informes:
  - Identificación del episodio. Datos.

- Diagnóstico principal y secundario.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos implicados.
- Procesos de codificación sanitaria de varios tipos relacionados con la actividad del centro.
- Codificación de los datos del CMBD de la historia clínica
- Extracción y codificación de las variables no clínicas del CMBD
- Introducción de los datos en el programa de base de datos

Explotación y validación de datos sanitarios a través de la estructura del CMBD:

- Cálculos estadísticos a partir de información del centro.
- Interpretación y conclusiones. Obtención de datos significativos.
- Usos y explotaciones del CMBD en el centro.
- Relación de estos con los niveles de calidad del centro.
- El rigor y la exactitud en la obtención y manejo de datos.

Realización de la gestión documental y administrativa del centro sanitario:

- Identificación de documentos administrativos del centro. Requerimientos y circuitos de la información documental.
- Gestión de historias clínicas. Protocolos.
- Gestión de otros documentos administrativos del centro.
- Actividades de gestión administrativa de recursos humanos, aprovisionamiento y control de recursos materiales en el centro. Control de almacén, facturación, contabilidad.
- Gestión documental de proyectos en el centro sanitario: presentaciones, documentación para congresos y de proyectos de investigación, entre otros.

Gestión y Organización de un archivo de Historias Clínicas.

- Supervisión de la solicitud de historias clínicas
- Localización de las historias en el archivo de historias clínicas
- Registro de la salida de historias clínicas
- Comprobación de las circunstancias de devolución de historias clínicas
- Identificación de las historias clínicas no devueltas al archivo en su plazo
- Reclamación de las historias clínicas no devueltas en el plazo fijado
- Clasificación de las historias clínicas según los sistemas de archivado convencional y dígito-terminal
- Determinación del crecimiento anual de historias clínicas
- Evaluación de la disponibilidad y necesidades de espacio del archivo
- Definición del planing del archivo
- Aplicación de la técnica de archivado seleccionada
- Detección de duplicados de historias clínicas
- Determinación del índice de errores de localización y de archivado
- Digitalización de documentos.

Aplicación de protocolos de calidad:

- Definición de las necesidades documentales del centro sanitario
- Recopilación del modelaje clínico-sanitario del centro
- Evaluación de las propuestas de nuevos documentos sanitarios
- Evaluación mediante encuesta o análisis del grado de cumplimentación del documento



- Elaboración de indicadores de calidad
- Determinación del índice de ocupación del centro sanitario
- Determinación del índice de rotación de un servicio
- Determinación de la estancia media de los pacientes
- Representación gráfica de los datos
- Manejo de programas informáticos

## ANEXO II

### ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

**Módulo Profesional: Inglés técnico para Documentación y Administración Sanitarias.**

**Código: M101**

#### INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Documentación y Administración Sanitarias tiene como referencia las directrices marcadas en el “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación”.

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su Familia Profesional.

#### **Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias b), c), d), n), ñ) r), y o) del título y los objetivos generales c), e), j), ñ), y q) del ciclo formativo.

#### **Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

##### *Criterios de evaluación:*

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identificar elementos de referencia y conectores e interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

*Criterios de evaluación:*

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

*Criterios de evaluación:*

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.
- Respetar las normas de ortografía y puntuación.
- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

*Criterios de evaluación:*

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

**Contenidos:**

Uso de la lengua oral:

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su Familia Profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

#### Uso de la lengua escrita:

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su Familia Profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

#### Aspectos socioprofesionales:

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

#### Medios lingüísticos utilizados:

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la Familia Profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, *phrasal verbs*, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

#### **ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

## ANEXO III

## ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (***)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
1515. Gestión de pacientes.	60	2		5
1516. Terminología clínica y patología.	145	4		11
1517. Extracción de diagnósticos y procedimientos.	145	4		10
1518. Archivo y documentación sanitarios.	95	3		7
1519. Sistemas de información y clasificación sanitarios.	115	4		7
0649. Ofimática y proceso de la información. (**)	220	7		12
1525. Formación y orientación laboral.	90	3		5
M101. Inglés técnico para documentación y administración sanitaria	90	3		
1520. Codificación sanitaria.	200		10	10
1521. Atención psicosocial al paciente-usuario.	60		3	6
1522. Validación y explotación de datos.	120		6	8
1523. Gestión administrativa sanitaria.	170		8	8
1526. Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3	4
1527. Formación en centros de trabajo. (*)	400			22
1524. Proyecto de documentación y administración sanitarias.	30			5
<b>Total horas currículum y Total ECTS</b>	<b>2000</b>			<b>120</b>
<b>Total horas semanales por curso</b>		<b>30 (1º, 2º y 3º trimestres)</b>	<b>30 (1º y 2º trimestres)</b>	

(\*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(\*\*) Módulo profesional transversal a otros títulos de Formación Profesional.

(\*\*\*) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

## ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON  
ATRIBUCIÓN DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO  
AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para Documentación y Administración Sanitarias	• Procesos Sanitarios	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

(\*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO  
PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN  
DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para documentación y administración sanitarias	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

**ANEXO V****ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS****Espacios:**

Espacio formativo	Superficie m <sup>2</sup>	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula de informática.	100	75
Aula de documentación sanitaria.	90	60

**Equipamientos:**

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	Ordenador con conexión a internet. Cañón de proyección. Pantalla de proyección Equipos ofimáticos.
Aula de informática.	Ordenadores instalados en red, con conexión a Internet para alumnos. Dispositivos de almacenamiento de datos. 1 escáner. 1 impresora. Mobiliario de aula. Cañón de proyección. Pantalla de proyección. Reproductor audiovisual. Licencia de uso de aplicaciones informáticas generales: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, presentaciones, correo electrónico, retoque fotográfico, cortafuegos, antivirus, compresores y edición de páginas web. Licencias de uso de aplicaciones informáticas de gestión administrativa: paquetes integrados de gestión de personal, compra venta, contabilidad y almacén, entre otros. Licencias de uso de aplicaciones informáticas de gestión hospitalaria.



Espacio formativo	Equipamiento
Aula de documentación sanitaria.	Mesas amplias para el adecuado uso de la bibliografía. Sillas. Cañón de proyección. Pantalla de proyección. Publicaciones referidas a las clasificaciones internacionales médicas. Diccionarios profesionales de idiomas. Diccionarios profesionales de Medicina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7725 Corrección de error al Decreto n.º 73/2016, de fecha 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de julio de 2016, (BORM n.º 172/2016), publica el Decreto n.º 73, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de Seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia, correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.

Advertidos dos errores materiales en dicho texto se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 2.3, donde la tabla dice:

Anualidad	FEMP (€) (50%)	MAGRAMA (€) (25%)	CARM (€) (25%)	Total (€)
2016	15000	7500	7500	30000
2017	15000	7500	7500	30000
Total	30000	15000	15000	60000

La tabla debe decir:

Anualidad	FEMP (€) (75%)	CARM (€) (25%)	Total (€)
2016	22500	7500	30000
2017	22500	7500	30000
Total	45000	15000	60000

Dos. En el artículo 4.1, donde dice:

**"Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017".



Debe decir:

**“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día 26 de septiembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017”.

Murcia, a 14 septiembre de 2016.—La Secretaria del Consejo de Gobierno,  
María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7726 Corrección de error al Decreto n.º 75/2016, de fecha 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Columbares para la continuación de la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Anguila: Recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura".**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de julio de 2016, (BORM n.º 172/2016), publica el Decreto n.º 75, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Asociación Columbares para la continuación de la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Anguila: recuperación de la Anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura".

Advertido un error material en dicho texto se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 4.1, donde dice:

"Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 1 de agosto de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016".

Debe decir:

"Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 26 de septiembre de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016".

Murcia, 14 septiembre de 2016.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7727 Corrección de error al Decreto n.º 84/2016, de fecha 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de julio de 2016, (BORM n.º 176/2016), publica el Decreto n.º 84, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Advertido errores materiales en dicho texto se procede a su rectificación en los siguientes términos:

**Uno.** En el artículo 2.1 donde dice:

“Los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, “.

Debe decir:

“Los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia (Anexo I),”,

**Dos.** En el artículo 4.1, donde dice:

**“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 15 de agosto de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016”.

Debe decir:

**“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 26 de septiembre de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016”.

**Tres.** En el artículo 4.3 d) donde dice:

d) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva del acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesario para la tramitación del procedimiento, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente Decreto como Anexo único”.

Debe decir:

d) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva del acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesario para la tramitación del procedimiento”.

**Cuatro.** Se rectifica el Anexo único, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

**“Relación de beneficiarios para recogida de residuos del mar**

CIF	BENEFICIARIO	CIF	BENEFICIARIO
22995918N	JOSÉ FCO. MUÑOZ RAJA	23009071D	FEDERICO MUÑOZ RAJA
X7953324Q	KHALIFA BABACAR NDONG	22986853D	JUAN M. BALLESTA ACOSTA
X8822130C	SENE SANA	X8822132E	IBRAHIMA KAMARA
74356333R	MIGUEL GARCIA PEREZ	22964199X	PEDRO GARCIA HERNANDEZ
X6469062J	JULIO ALBERTO IBARRA	23020838T	SANTOS BALLESTA ACOSTA
Y2191603Q	MAMADOU SARR	X5381852J	HABIB NDIAYE
22970182J	PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ	23045431Y	FCO. MENCHON VIVANCOS
23045432F	JUAN M. MENCHON VIVANCOS	22990009Z	JORGE CASTEJON LOPEZ
74356783Z	RAFAEL P. CASTEJÓN LÓPEZ	22960967K	MARCELO CONESA CASTIÑEIRAS
23003807N	EMILIO CALLEJAS LOPEZ	22965372X	JOSE MARTINEZ SAEZ
X8831020D	ISAAC OPPONG	23311607A	JOSE LUIZ GOMEZ RIVAS
23953840F	MANUEL TORRES HOYOS	23027045C	FERNANDO VELA HERNANDEZ
Y0806150Z	LAMINE SALL	22985265P	PEDRO M. ACOSTA HERNANDEZ
22981975F	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	22987509K	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO
X9789355A	ABDOULAYE SOW	22987510E	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO
22930815E	JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES	22975397F	MANUEL B. MARTINEZ GARCIA
23034532D	SANTOS ACOSTA TOBAL	22939542D	GINES JOSE ACOSTA ACOSTA
X3301338X	YAW DANSO FRIMPONG	X6822431X	MOUSIFA MUSTAPHA
Y1308700Z	ROBERT ACHEMPONG	23034564H	ANTONIO SEGURA SIMON
27509043P	FRANCISCO J. MARTIN ALONSO	X5657057T	ISAAC YAMOAH
X6932474K	JOSEPH MBRAYE YORKE	22955062G	MARTIN SOTO ALONSO
22975295C	PEDRO SOTO ALONSO	22985378Y	FRANCISCO J. SOTO ALONSO
22997350H	FERNANDO J. VELA GARCIA	23063558D	JOSE CARLOS VELA GARCIA
X5506849M	BILLY WAHAB	23217678Y	PEDRO OROZCO RAMIREZ
23246471A	ISIDORO ROBLES PIANELO	77713938C	LORENZO ESCARABAJAL OROZCO
23238306A	ANDRES ROBLES RAMIREZ	23236830E	JUAN GOMEZ GARCIA
23248973K	FRANCISCO GOMEZ GARCIA	23259857A	FRANCISCO J. LEON SANCHEZ
23196791A	GINES ROBLES ROBLES	232399612K	LORENZO ESCARABAJAL PEREZ
77709626D	PEDRO ROBLES MIRAS	23240974A	BARTOLOME GOMEZ PIÑERO
23232693W	JUSTO YUFERA SOLER	23258244T	ANDRES ESCARABAJAL PEREZ
23224109C	FRANCISCO GOMEZ LEON	23233029Q	JOSE GOMEZ LEON
23238965H	JESUS GOMEZ LEON	23258663M	PEDRO SERRANO ROBLES
74437299F	FRANCISCO SEGOVIA ASENSIO	74438114V	LORENZO ESCARABAJAL BACHILLER
23272810F	JOSE DIAZ ROBLES	74433495K	JUAN JOSE ALCARAZ OROZCO
77711625F	PEDRO ROBLES SEGOVIA	77839312K	IVAN MARTINEZ EXPOSITO
23238025K	SANTOS SOLER BORJA	23229134P	RAFAEL ORTIZ ADAN
23247733T	RAFAEL GOMEZ LEON	23252733D	VICENTE SOLER HERNANDEZ

Murcia, 14 septiembre de 2016.—La Secretaria del Consejo de Gobierno,  
María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7728 Decreto n.º 99/2016, de 21 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia.**

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

Con fecha 30 de julio de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, donde se establecían las líneas de colaboración entre ambas partes en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, en orden a cubrir la asistencia psicológica a personas afectadas por situaciones de emergencia y catástrofes. Dicho convenio fue prorrogado con fecha 29 de julio de 2015.

Entre los programas de actuación conjunta que tal Convenio posibilita planificar, se encuentra la formación de los profesionales y la elaboración de manuales de intervención o de procedimientos de actuación que contribuyan a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en las situaciones de emergencia.

En los últimos años, las diferentes catástrofes acaecidas en nuestra Región, así como el riesgo que sufre nuestro país de padecer atentados terroristas generan una gran alarma social. Por ello, siguiendo la colaboración iniciada con el Convenio Marco de 2013, se ha dado un paso más suscribiéndose el pasado 8 de julio de 2016 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, consistiendo su objeto en:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias y a sus familiares.

- Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir.

- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado g) del citado Convenio, la Consejería de Presidencia se compromete a colaborar en la financiación de tales actuaciones mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos

catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y para formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones. Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones compete a la Consejería de Presidencia por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil y emergencias, que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación parcial de los gastos derivados de la realización de las siguientes actuaciones:

a) Dar formación especializada para los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

b) Desarrollar programas preventivos dirigidos a los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, para formarlos en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares.

c) Elaborar un manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

## **Artículo 2. Razones de interés público y social.**

Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de lograr mejores resultados en la asistencia psicológica que se presta a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y asegurar la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares por parte de los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Las referidas razones de interés público y social, así como la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, en el que se integran los psicólogos del GIPDE, que participan en el Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, el cual presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, justifican la no convocatoria pública de esta subvención.

## **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. En atención al carácter singular de la subvención regulada en este decreto, la misma se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, a los que estará sometida la concesión.

## **Artículo 4. Beneficiario y requisitos.**

1. Será beneficiario de la subvención el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

## **Artículo 5. Obligaciones.**

1. El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a realizar las siguientes actuaciones:

a) Facilitar semestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación.

b) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe

de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

c) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que les sea requerida por la Consejería de Presidencia para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Cuantía máxima de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Consejería de Presidencia es de diez mil euros (10.000 €).

2. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

#### **Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención concedida podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 8. Procedimiento de pago.**

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario dispone de un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para justificar el destino dado a la subvención. A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 12. Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Información sobre subvenciones.**

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 21 de septiembre de 2016.—El Presidente. P.D. (Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7729 Decreto n.º 100/2016, de 21 de septiembre, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 21 de Julio de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de

Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2016 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos.

##### **1) Información, asesoramiento y difusión**

Actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial.

Se contempla en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito de este convenio.

CROEM, COEC y CECLOR pondrá a disposición del cumplimiento de este Convenio los respectivos efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.

##### **2) Jornadas, talleres y conferencias**

Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medio-ambiente, innovación e internacionalización.

##### **3) Publicaciones, normativa y legislación**

Publicaciones y revistas corporativas que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

**Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

**Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

**Artículo 4.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00.- euros con cargo a la partida presupuestaria, 1604.741A.72103 de los presupuestos del Instituto para 2016.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1604.741A.72103 de los presupuestos del Instituto para 2016.
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 30.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1604.741A.72103 de los presupuestos del Instituto para 2016.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 70% de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Marketing y Comercial del Instituto será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2017.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 21 de septiembre de 2016.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7730 Decreto n.º 102/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Con fecha 14 de junio de 2016, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia han suscrito una Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, que afecta a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2016,

**Dispongo:**

**Artículo Único.**- Modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

El Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", se modifica en los siguientes términos:

**Uno.**- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, en los siguientes términos:

"a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017"

**Dos.** Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:

"e) Acta de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra, Certificación final de obra y Acta de Recepción así como Proyecto Final de obra."

**Tres.** Se modifica el apartado 1 del Artículo 6 relativo al Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, en los siguientes términos.

"1.- La subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por importe total de 250.022,50 euros (doscientos cincuenta mil veintidós euros y cincuenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42897 (A AYTOS. ARRUS. PLAN 2013-2016.F.CARM. REHABILITACIÓN), y la subvención a cargo del Ministerio de Fomento será por importe total de 1.106.234,44 euros (un millón ciento seis mil doscientos treinta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, modificado por Adenda de la Comisión Bilateral celebrada el 14 de junio de 2016."

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de febrero de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 Julio 2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7731 Decreto n.º 103/2016, de 21 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y renovación urbana de Bullas y La Copa".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Bullas, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, tanto en la parte del casco urbano de Bullas, como en el de La Copa.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 6 de abril de 2016

de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa", cuya cuantía y límite

se registrá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Fomento e Infraestructuras -". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, y no podrá ser posterior a 30 de octubre de 2017.

#### **Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.**

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa será por importe total de 28.000,00 euros (veintiocho mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. Plan 2013-2016.F. Minist.Urbanización, Equip.Tec. y realojo), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de septiembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 155, de 8 julio 2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7732 Decreto n.º 104/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

Para la correcta ejecución de la actuación, se hace precisa la modificación de algunos aspectos del Decreto 297/2015.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2016,

#### **Dispongo:**

**Artículo Único.-** Modificación del Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena"

El Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena", se modifica en los siguientes términos:

**Uno.**- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, en los siguientes términos:

“a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017”

**Dos.** Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:

“e) Acta de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra, Certificación final de obra y Acta de Recepción así como Proyecto Final de obra.”

**Tres.** Se modifica el apartado 3 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:

“3. El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión y no podrá ser posterior al 30 de octubre de 2017.”

**Cuatro.** Se modifica el apartado 2 del Artículo 6 relativo al Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, en los siguientes términos.

“2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos de urbanización del Área delimitada, previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.”

**Cinco.** Se modifica el artículo 8, relativo al Reintegro de la subvención, para añadir un último inciso, en los siguientes términos:

“Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.”

#### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 julio 2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**7733 Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas Agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015.**

Mediante Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y para la inversión de sus explotaciones.

Aunque el plazo establecido para la ejecución de las actuaciones e inversiones debe ser antes del 1 de octubre de la anualidad para la cual se otorgue la ayuda, conviene ampliar de forma prudencial este plazo para la anualidad 2016, con el fin de que los beneficiarios puedan disponer del tiempo necesario para ejecutar, justificar y solicitar el pago de dicha anualidad.

Igualmente, y por el mismo motivo, conviene modificar el plazo máximo para obtener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la actividad agraria, haciéndolo coincidir con el plazo anterior.

Por otro lado, debido a la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 13/07/2016, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia a efectos de la concesión de ayudas del FEADER y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4628, el PDR citado se actualiza, eliminando la restricción en la adquisición de tractores con clasificación energética inferior a B, lo cual debe ser actualizado en la Orden de 26 de noviembre de 2015.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015.

La Orden 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015, queda modificada como sigue:

**Uno.-** Se redacta de nuevo el artículo 12, apartado 1, como sigue:

“1. Aportar a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, antes del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión:

a) Alta del beneficiario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la actividad agraria. La justificación se realizará mediante certificado o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contrato indefinido de trabajador a tiempo completo, mientras dure su plan empresarial, junto con la vida laboral del asalariado, en caso de incremento de prima por la contratación adicional de un trabajador.

Excepcionalmente, y solo para la anualidad 2016, el plazo para aportar la documentación exigida en este punto será hasta el 20 de octubre, inclusive.”

**Dos.-** Se redacta nuevamente el artículo 19, apartado 1, que queda redactado como sigue:

“1. No serán actuaciones subvencionables:

a) La adquisición de equipos de segunda mano.

b) La adquisición de capital territorial.

c) La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.

d) Ampliación de zonas regables.

e) Las actuaciones realizadas y ejecutadas con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio.

f) Las inversiones que no cumplan con las limitaciones establecidas en el anexo VI y en el anexo VII.

g) No serán subvencionables actuaciones en explotaciones ganaderas con manejo en integración.”

**Tres.-** Se redacta de nuevo el artículo 36, apartado 3, que queda como sigue:

“3. El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago se fijará por anualidades en la Orden de concesión, siendo antes del 1 de octubre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, excepto para la anualidad 2016, que lo será hasta el 20 de octubre, inclusive.”

**Cuatro.-** El artículo 38, apartados 1 y 2, quedan redactados como sigue:

“1. Para el cobro de la ayuda concedida destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores, el beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las dos anualidades para la que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones, conforme a la orden de concesión, debiendo de transcurrir al menos un año entre las mismas, y antes del 1 de octubre de la anualidad correspondiente, excepto para la anualidad 2016, cuyo plazo será hasta del 20 de octubre, inclusive.



2. Para el cobro de la ayuda concedida destinada a inversiones en explotaciones agrarias, el beneficiario presentará una única solicitud de pago, una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones. La solicitud de pago se presentará antes del 1 de octubre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, con la excepción de la anualidad 2016, cuyo plazo será hasta el 20 de octubre de 2016, inclusive.”

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cacha Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7734 Extracto de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial India.**

BDNS (Identif.): 317645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN DIRECTA MULTISECTORIAL A INDIA.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 54.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.



Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES53 0487 0137 9720 0000 1046 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN INDIA", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 20 de septiembre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7735 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los certificados de superación de competencias clave, para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.**

Mediante Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se reguló el procedimiento para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 (BORM número 220, de 23 de septiembre).

El artículo 6 de la citada Orden establece que, atendiendo a las condiciones del mercado laboral y a las previsiones de programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará resolución de convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3:

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de las pruebas conducentes a la obtención de los Certificados de superación de competencias clave, para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las pruebas de competencias clave que se convocan son las siguientes:

- Competencia matemática, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 2.
- Competencia matemática, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 3.

## **Artículo 2. Requisitos de participación.**

1. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 2, los aspirantes deberán tener 17 años cumplidos a 31 de diciembre de 2016. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las Administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

2. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 3, los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2016. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de de Bachiller.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la inclusión en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha inclusión pudieran derivarse, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

## **Artículo 3. Estructura y contenidos de las pruebas de acceso.**

1. Las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave se basarán en los contenidos incluidos en el anexo I de la Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, más arriba citada. Estos contenidos se podrán consultar en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Dichas pruebas consistirán en lo siguiente:

- Competencia matemática: cuestionario tipo test de entre 15 a 20 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en inglés como lengua extranjera: cuestionario tipo test de entre 20 a 30 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en lengua castellana: Constará de dos partes. La primera consistirá en un cuestionario tipo test de entre 10 a 15 preguntas, con las mismas características que las indicadas anteriormente. La segunda parte consistirá en una prueba en la que el aspirante redactará un documento escrito sobre situaciones planteadas. Los aspectos a valorar en esta parte serán legibilidad, limpieza, ortografía, coherencia, secuencia, cohesión y adecuación.

#### **Artículo 4. Validez y efectos.**

1. La superación de las pruebas de competencias clave permitirá el acceso a la formación en todos los Certificados de Profesionalidad o Módulos Formativos del nivel correspondiente.

2. La superación dichas pruebas no implica la admisión automática del candidato en los cursos dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad. En todo caso, deberán participar en el proceso de selección correspondiente a cada uno de los cursos.

#### **Artículo 5. Inscripción en las pruebas y publicación del listado de admitidos.**

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas convocadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los modelos normalizados que figuran como anexo II (para las pruebas de nivel 2) y anexo III (para las de nivel 3.) Dichos modelos también estarán disponibles en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), así como en las Oficinas de Empleo del SEF y en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena. Sólo se admitirá una solicitud por aspirante para cada nivel.

2. Los aspirantes presentarán la solicitud en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común y, preferentemente, a través de los registros del Servicio Regional de Empleo y Formación (Avenida Infante Juan Manuel, 14), del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, o de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

3. El plazo de presentación de solicitudes se prolongará desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 21 de octubre de 2016.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación, en el plazo máximo de 10 días naturales, en los tablones de anuncios de la sede del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. También estará disponible, a título informativo, la citada relación provisional en la dirección de Internet [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es). Dicho listado incluirá la asignación provisional del lugar en que se realizará la prueba para cada aspirante, en función del municipio de residencia de los aspirantes.

Publicada dicha relación provisional, se concederá un plazo de 10 días naturales para efectuar alegaciones, incluida la petición de cambio de lugar en que se realizará la prueba, debidamente justificada. Las alegaciones, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, preferentemente, en el registro general del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, o en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

5. Una vez estudiadas las alegaciones y, en el plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo establecido para efectuar alegaciones, se hará público, en los lugares indicados en el apartado anterior, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado se podrá consultar a través de Internet en [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), a título meramente informativo. También se indicará en esta publicación el lugar definitivo en que se realizarán las pruebas, sin perjuicio de que, por razones sobrevenidas, se deba asignar otra mediante Resolución del Director General, que será publicada con antelación suficiente en el BORM y en los mismos lugares de publicación de los listados de admitidos y excluidos.

6. Si tras la publicación del listado definitivo persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

2. Los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo los interesados dirigirse a dicho Organismo para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **Artículo 7. Determinación del día y lugar de celebración de las pruebas.**

1. Las pruebas para las competencias de nivel 2 se realizarán el día 22 de noviembre de 2016.

2. Las pruebas para las competencias de nivel 3 se realizarán el día 24 de noviembre de 2016.

3. Las pruebas se realizarán en las localidades de Murcia, Cartagena, Lorca, Jumilla y Cehegín, en los lugares indicados en los listados de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

4. Atendiendo al número de solicitudes presentadas, se podrá ampliar o reducir el número de sedes, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Realización de las pruebas**

1. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar de realización de las pruebas 20 minutos antes de la hora establecida para ello, provistos del documento nacional de identidad o documento de identificación de extranjeros o pasaporte, y de bolígrafo azul o negro, así como de una copia de la solicitud de participación presentada.

2. Durante la realización de las pruebas no estará permitido el uso de teléfonos móviles o calculadoras.

3. Los horarios de las pruebas serán los siguientes:

- Prueba de lengua a las 10:00 horas.
- Prueba de matemáticas a las 11:00 horas.
- Prueba de lengua extranjera a las 12:00 horas.

4. La duración de las pruebas será de 45 minutos por prueba, dejando un descanso de 15 minutos entre prueba y prueba.

### **Artículo 9. Comisión evaluadora. Composición y funciones.**

1. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación designará el personal técnico que formará parte de la Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora, con sede en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, estará compuesta por un Presidente y tres vocales. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la propia comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. La Comisión evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas y/o tras la finalización de las mismas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones. Realizar el Acta de Evaluación.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Cualesquiera otras relacionadas con la convocatoria, que les sean asignadas por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En caso de necesidad, la Comisión podrá requerir el asesoramiento de expertos, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### **Artículo 10. Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad.**

Las pruebas de acceso contemplarán las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad, en aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente. A tal efecto, los solicitantes afectados deberán indicar en la solicitud el tipo y grado de discapacidad que tienen reconocido, así como el tipo de adaptación que precisan para realizar la prueba escrita.

### **Artículo 11. Evaluación y calificación. Actas.**

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos.
2. La calificación de cada prueba será independiente.

La calificación de la prueba de competencia en lengua castellana se ponderará otorgando un máximo de 7 puntos al cuestionario y 3 puntos al ejercicio de redacción. La superación de esta competencia requerirá la superación de las dos partes.

3. Cuando la calificación obtenida en la prueba sea igual o superior a 5 se consignará "superada". Cuando la calificación obtenida sea inferior a cinco, se consignará "no superada".

4. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios se cumplimentará en la columna de la parte que corresponda la expresión "NP".

5. La Comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el anexo IV.

6. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con la documentación de la convocatoria en el CNFPO de Cartagena.

7. Los resultados de las pruebas se publicarán en los lugares indicados en el artículo 5 de esta convocatoria, en el plazo máximo de un mes desde su realización. Si los interesados no hubieran prestado consentimiento expreso a esta publicación, los resultados les serán notificados individualmente.

#### **Artículo 12. Reclamación de calificaciones.**

1. Una vez publicadas o notificadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de 4 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, para la presentación de reclamación contra las mismas en el registro del CNFPO de Cartagena, dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación y resolverá en un plazo no superior a 15 días naturales. La resolución de la Comisión Evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba.

#### **Artículo 13. Certificación.**

La superación de una prueba con nota final mayor o igual a cinco puntos, dará derecho a la certificación de la superación de la competencia clave correspondiente, que será acreditada conforme el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.

#### **Artículo 14. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por la Comisión Evaluadora que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que resolverá lo que estime procedente.

#### **Disposición final. Efectos**

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de septiembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

### **Anexo I**

A) Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b), del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

B) Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 3 :

- El título de Bachiller (LOE o LOGSE).
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o preuniversitario.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Los títulos de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Los títulos universitarios o equivalentes.
- La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

## ANEXO II

**SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA  
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 2**

Registro de entrada

**DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S**

Denominación (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de la/s prueba/s que desea realizar)	NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana <input type="checkbox"/>	2
2. Competencia clave: Competencia matemática <input type="checkbox"/>	2
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés) <input type="checkbox"/>	2

**DATOS PERSONALES**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(\*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía(**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	Puerta

(\*\*) AL: Alameda; AV: Avenida; BO: Barrio; CL: Calle; CM: Camino; CR: Carretera; GL: Glorieta; GV: Gran Vía; PR: Prolongación; PS: Paseo; PZ: Plaza; UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

**Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)**

- Sin estudios       Certificado escolaridad       EGB       Obtenido en el extranjero
- Otros. Especificar: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN**

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro **NO** reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) para el nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria  
Título de Graduado en Educación Secundaria  
Título de Bachiller Superior  
Título de Técnico Auxiliar FP1  
Título de Técnico  
Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado  
Polivalente con un máximo en conjunto de dos materias pendientes.

Haber superado el tercer curso del plan de 1963 de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o el segundo de comunes experimental  
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.  
Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.  
Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.



**PROTECCIÓN DE DATOS**

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud.  
Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Marque la casilla si es víctima de violencia de género y no desea que sus datos se publiquen para evitar su identificación.

Tenga en cuenta que si marca esta casilla su nombre no aparecerá ni en los listados de admitidos ni en las actas de evaluación, de manera que los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le enviarán por correo postal. Para comprobar que su solicitud ha sido admitida, deberá contactar con el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO**

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

**Debe marcar con una X la opción que corresponda:**

SI       NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

**Nota informativa:** Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

**HORARIOS DE LAS PRUEBAS:**  
1. LENGUA CASTELLANA - 10:00 h.  
2. MATEMÁTICAS - 11:00 h.  
3. INGLÉS - 12:00 h.

FECHA	FIRMA

**DIRIGIDO A:** CENTRO NACIONAL DE F.P. OCUPACIONAL DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)

## ANEXO III

**SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA  
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 3**

Registro de entrada

**DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S**

Denominación de la/s competencia/s (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de las pruebas que desea realizar)	NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana <input type="checkbox"/>	3
2. Competencia clave: Competencia matemática <input type="checkbox"/>	3
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés) <input type="checkbox"/>	3

**DATOS PERSONALES**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(\*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía(**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	Puerta

(\*\*) AL: Alameda; AV: Avenida; BO: Barrio; CL: Calle; CM: Camino; CR: Carretera; GL: Glorieta; GV: Gran Vía; PR: Prolongación; PS: Paseo; PZ: Plaza; UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

**Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)**

- Sin estudios  Certificado escolaridad  EGB  ESO  Bachiller no finalizado  Obtenido en el extranjero
- BUP  FP1  Otros. Especificar: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN**

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro **NO** reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Título de Bachiller (LOE o LOGSE)  
Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario  
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental  
Título de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).  
Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.  
Títulos universitarios o equivalentes  
Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas



**PROTECCIÓN DE DATOS**

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Marque la casilla si es víctima de violencia de género y no desea que sus datos se publiquen para evitar su identificación.

Tenga en cuenta que si marca esta casilla su nombre no aparecerá ni en los listados de admitidos ni en las actas de evaluación, de manera que los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le enviarán por correo postal. Para comprobar que su solicitud ha sido admitida, deberá contactar con el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena

**CONSENTIMIENTO EXPRESO**

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

**Debe marcar con una X la opción que corresponda:**

SI       NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

**Nota informativa:** Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

**HORARIOS DE LAS PRUEBAS:**  
1. LENGUA CASTELLANA - 10:00 h.  
2. MATEMÁTICAS - 11:00 h.  
3. INGLÉS - 12:00 h.

FECHA	FIRMA

**DIRIGIDO A:** CENTRO NACIONAL DE F.P. OCUPACIONAL DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)





## ANEXO V

# CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**CERTIFICA** que:

Don/Doña \_\_\_\_\_

con n.º de D.N.I./N.I.E \_\_\_\_\_ ha superado las pruebas de competencias clave de

*(Matemática, Lengua castellana o Lengua extranjera y/o, en su caso, Lengua cooficial)*

necesarias para acceder a los certificados de profesionalidad de **nivel 2/3**

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**7736 Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto para la selección de aspirantes admitidos en las convocatorias del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizadas por Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.**

La Resolución de 18 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, fijó la celebración del sorteo público previsto en el apartado 7.2. de la Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 183 de 8 de agosto), por la que se convoca el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el día 5 de septiembre de 2016, a las 10,00 horas. Este sorteo sirve para determinar la letra del apellido y el orden ascendente o descendente que se tomará en consideración a partir de esa letra, para proceder al desempate, en caso de empate en la puntuación de los candidatos en cada una de las cualificaciones, que estén situados en el puesto máximo ofertado.

Celebrado dicho sorteo, el resultado obtenido ha sido la letra "O" y el orden "ASCENDENTE", y mediante la presente Resolución se procede a anunciar dicho resultado.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 214/2015, de 6 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 107/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

#### **Resuelvo:**

Anunciar que el resultado del sorteo celebrado el día 5 de septiembre de 2016, de conformidad con el apartado 7.2. de la Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 183 de 8 de agosto), por la que se convoca el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, ha sido la letra "O" y el orden será ASCENDENTE a partir de dicha letra.

Murcia, 21 de septiembre de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**7737 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación del cementerio municipal del municipio de Beniel del ejercicio 2016.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Beniel, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa de conservación del cementerio municipal del municipio de Beniel, estarán al cobro desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**7738 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-71/2014.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de don Macario Díaz Rosa, con DNI: 27433852-G, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Murcia, para un volumen anual de 15.000 m<sup>3</sup>. La superficie que podría ser autorizada es de 4,31 ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: D. Macario Díaz Rosa (DNI: 27433852-G).

Expediente: CSR-71/2014.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- AL23 (ETRS89 UTM: X: 644827,01; Y: 4184506,06).
- AL33 (ETRS89 UTM: X: 645218,34; Y: 4189952,83).

Destino de las aguas: Riego agrícola (uva de mesa).

Volumen anual máximo: 15.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 4,31 ha.

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 8 de julio de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**7739 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-47/2014.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de don Juan Legaz Paredes y doña Bernarda Martínez Madrid con NIF n.º 22880913F y 22907751G respectivamente, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para una superficie regable de 26,22 ha en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 110.700 m<sup>3</sup>.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Juan Legaz Paredes (NIF 22880913F)

Bernarda Martínez Madrid (NIF 22907751G)

Expediente: CSR-47/2014.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco.

Toma:

- TR01-01 (ETRS89 UTM: X: 658353,087; Y: 4168876,82).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: hortícolas y cítricos.

Volumen anual máximo: 110.700 m<sup>3</sup>/año.

Dotación de riego: 4.222 m<sup>3</sup>/ha.

Superficie regable: 26,22 ha.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 13 de julio de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**7740 Procedimiento ordinario 353/2016.**

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2016 0003154

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 353/2016

Sobre ordinario

Demandante/s: Hammadi Aoussar, Lotfi El Bachir, Lekbin Ben Lkhou, Ismail Khadir, Driss Oussidi, Mohamed Aoussar, Salah Meryzek, Mohamed Maazouzi, El Handaoui Bouchaib, Mohamed Tilija, Bouzakri Maftouh, Abdeltif Makboul, Abdelkarim Fsimat, Louis Bryant, Mostafa Habja, Mohammed Mahir, Issam Ghanaoui, Mohamed Ghanaoui, Bouzekri El Handaoui, El Mostafa Erraib, Jaouad Abaji, Nouredine Hanane, Ahmed Minhaj, El Yousfi Benda Oud X, Jilim Abdelouahed, Radouan Guanane, Salah El Yassmini., Lahcen Adembi, Salah Abdenbi, Abdelkrim Ajmi, Salah Ajmi, Abderrahim Amraoui, Said Azdi, Ahmed Aziz, Abdelssalem Bahil, Cheikh Benboufeldja Daifallah, Brahim Benmelouka, Mohamed Benmelouka, Abdellah Bentourqi, Mohammed Bey, Abdelkader Bouabidi, Nouredine Bouaroua, Mohamed Bouchnafa, Assabre Bouklidia El Masghili, Arradi Bouraqba, Mohamed Bournik, Hamid Boutaleb, Ahmed Bouzarmoune, Bachir Chakouri, Mostafa Chniti, Abdellah Dehane, Djamel Demmou, Bouzekri Eddaoui, Salah El Allali, Abdelouafi El Armi, Abdelmajid El Azri, Kacem El Boujanab, Rachid El Friti, Rabie El Goubach, Hassan El Haddaoui, Ahmed El Hamdaoui, Ahmed El Handaoui, Mouloud El Khair Miftah, Hamadi El Khalidi, Ahmed El Maaroufy, Mohammed El Miri, Sebaoui El Mostafa, Mohamed El Ouafi, Samir El Ouahdi, Jaouad Ennaciri, Bouchta Ennasiri, Abdelhak Er Rami, Abdelaziz Erraib, Mohamed Errami, Mohamed Erroudany, Jamal Essadak, Khalid Essadak, Abd Essalem Bahil, Abdelmajid Ezziani, Mohamed Farik, Mohamed Fettah Serir, Mohamed Ghanane, Hassan Ghanaoui, Bouaza Ghassob, El Arbi Ghassob, Ahmed Habhab, Saiah Hachemi, Zouhaire Hadrane, Mohammed Jaddi, El Mostafa Jamakh, El Mouloudi Jamakh, El Mostafa Jbari, Fouad Jbari, Mohammed Jbari, Mohamed Kaddir, Ahmed Karim, Mohamed Katibi, Mamadou Keita, Mohamed Khales, Salah Koraichi, El Mustapha Labiad, Mohamed Labiad, Mohammed Lafriti, Abdelkader Laksisar, Abdenbi Lamsahri, Abdelkader Laryane, Rachid Loukili, Azzedine Mahir, Hicham Majidi, Bouabid Mamaoui, Abdelkrim Maziri, Yahya Moumni, Ahmed Omari, Abdelkrim Onaibi, Mustapha Ouabi, Bouazza Oussiali, Salah Raihani, Kamal Rizki, Salah Sabaoui, Mustapha Sahih, Mustapha Salmi, Baghdadi Senina, El Hassan Souham, Jamal Tilija, Smaail Zghaidi, Hicham Zidane, Mohammed El Ouafi, Mustapha Echbani, Agyei Yaw, Salah Ennassiri., Amadou Dioulde Diallo

Demandado: Frutas Beri, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 353/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hammadi Aoussar contra la empresa Frutas Beri, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2016 a las 09:50 horas en avenida ronda sur, fase I, sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, A) Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, b) Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores a través del Registro mercantil. Ad cautelam cítese a las empresas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Beri, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**7741 Seguridad Social 806/2015.**

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2015 0006612

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 806/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: María Mar Calabria Pérez

Demandado/s: Apideco, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., José Manuel López García, Herencia Yacente o Ignorales Herederos del Empresario don José Castelo Conesa.

Abogado/a:, Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social,,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 806/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Apideco, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., José Manuel López García, Herencia Yacente o Ignorales Herederos del Empresario don Jose Castelo Conesa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón y a la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a la Herencia Yacente o Ignorados Herederos del Empresario don José Castelo Conesa, a quien se citara al acto de juicio por medio de Edictos.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 03/11/2016 a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de vistas 006 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente o Ignorados Herederos del Empresario don José Castelo Conesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**7742 Procedimiento ordinario 400/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003552

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 400/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Aziz Samin Samin.

Abogado: Francisco Artero Montalvan.

Demandado/s: Coacisol Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 400/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aziz Samin Samin contra la empresa Coacisol Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/2016 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 14/11/2016 a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, 1.- Interrogatorio del legal representante de la parte demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coacisol Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **7743 Ejecución de títulos judiciales 65/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Martínez Hernández contra la empresa Garpesol 1, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 7 de junio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Martínez Hernández, frente a Garpesol 1, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.801 euros en concepto de principal, más otros 1.248 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Juan Martínez Hernández ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Garpesol 1 S.L.

**Segundo.-** En fecha 7/6/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.801,00 euros de principal más 1.248,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y en la ETJ 50/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Tarragona

**7744 Autos 468/2016.**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos con el n.º 468/2016 a instancias de Rosa María Pascual Pascual en reclamación de cantidad, se cita a Limcamar, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en Avda. Roma n.º 21 de Tarragona, el próximo día 2 de febrero de 2017 a las 10:00 horas de su mañana, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, a 1 de septiembre de 2016.—El Secretario Judicial, Juan Carlos Prieto Grande.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

**7745 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno celebrado el día 13 de septiembre de 2016 las modificaciones de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 56 del RD 781/86, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

En Aledo, 14 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **7746 Apertura de nuevo plazo de información pública de la modificación parcial de la aprobación provisional de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de septiembre de 2016, acordó someter nuevamente a Información Pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional de la revisión del P.G.M.O de Aledo, por periodo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que el expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Aledo. Las alegaciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Aledo a 14 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**7747 Corrección de errores del anuncio por el que se publica el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2016 de aprobación de subvenciones a IES, CIFP, Centros de Régimen Especial y Cepa para realización de concursos y premios por concurrencia competitiva (BDNS: 317120).**

BDNS (Identif.): 317120

Advertido error de omisión de plazo de presentación de solicitudes en el Anuncio por el que se publica el Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2016 de aprobación de subvenciones a IES, CIFP, Centros de Régimen Especial y CEPA para realización de concursos y premios por concurrencia competitiva, se informa que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM del 17 de septiembre de 2016.

Cartagena, 20 de septiembre de 2016.—El Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, Ricardo Segado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**7748 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a Centros Sostenidos con Fondos Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.**

BDNS (Identif.): 317119

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Educación, de subvenciones destinadas a centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que imparten las enseñanzas de educación Infantil y Primaria, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico y el uso de nuevas tecnologías en el aula.

Con el objeto de fomentar aprendizajes donde los alumnos tengan un papel activo: formulen preguntas o problemas, establezcan hipótesis, se parta de sus conocimientos previos, busquen recursos, analicen, compartan y estructuren la información, tomen decisiones, lleguen a conclusiones y comuniquen los resultados a la comunidad educativa.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena. [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). La subvención a centros escolares sostenidos con fondos públicos del municipio de Cartagena que realicen proyectos de los recogidos en el objeto de la convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria 07004 3261 48218 con un importe total de 10.000,00 €.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud, Anexo I, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

a) Proyecto de Actuación y Presupuesto que incluirá: nombre del centro educativo, denominación del proyecto, destinatarios, objetivos, metodología, actuaciones y presupuesto.

b) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la directora/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

c) Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.

d) Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.



e) Declaración responsable de no estar incurso en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Cartagena. (Modelo Anexo II)

f) Declaración responsable de haber justificado adecuadamente cualquier otra subvención concedida por esta administración. (Modelo Anexo III) Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena ¿ Concejalía de Educación, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.—El Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, Ricardo Segado García

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**7749 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2016 de aprobación de subvenciones a IES, CIFP, Centros de Régimen Especial y CEPA para realización de concursos y premios por concurrencia competitiva.**

BDNS (Identif.): 317120

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, acciones singulares en favor de la educación y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellos realizadas durante el año 2016.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 07004 3261 48218, por un importe total de 9.000 €.

La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- Los que deriven de la ejecución de concursos y eventos que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2016.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel n.º 8, C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.



Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto.

Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.—El Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, Ricardo Segado García.

Cartagena, 19 de agosto de 2016.—El Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, Ricardo Segado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**7750 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de este Ayuntamiento por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

**Primero.-** Modificar el apartado 4 del Artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo referente a la ocupación de puestos en los mercados semanales, quedando con el siguiente contenido:

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

.../...

4.- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, etc. en la vía pública o

terrenos adyacentes:

.../...

\* Puestos en mercados semanales (módulos 3 m.l. fachada/ trim.):

Mercado semanal de Fuente Álamo: 50,00 €

Mercados semanales de Balsapintada y Las Palas: 25,00 €.

Mercados semanales en el resto de Pedanías: 5,00,€”

Fuente Álamo, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **7751 Aprobación definitiva de la modificación de crédito 11/2016, de crédito extraordinario del Presupuesto General ejercicio 2016.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación de crédito n.º 11, de crédito extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público por lo que se considera definitivamente aprobada. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta su contenido conforme al siguiente detalle:

PARTIDA DE GASTOS DE NUEVA CREACIÓN	IMPORTE	MEDIO DE FINANCIACIÓN
929.226.98 Acreedores ptes. Apl. a 31-12-2015	93.179,93	870.00 "R. Tesorería G. Grales."
929.226.99 Obl. ptes. pago a 31-12-2015	144.655,38	870.00 "R. Tesorería G. Grales."
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>237.835,31</b>	

Fuente Álamo, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **7752 Normativa general para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Murcia.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 09 de septiembre de 2016, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas sin fines de lucro para la realización de actividades en la temporada deportiva 2015/2016, conforme a las siguientes Normas Reguladoras:

Normativa General para la concesión de Subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Murcia

#### **Preámbulo**

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, regula en su Art. 10 las competencias en materia deportiva que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes y Salud tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Murcia.

Es por ello que la Concejalía de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004; se propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Murcia, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

### **1. Objetivo**

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d) y h) de su Art. 10, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

### **2. Destinatarios**

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

- Clubes y Asociaciones Deportivas
- Federaciones Deportivas

En todo caso, las Entidades beneficiarias deben acreditar que su domicilio social se halla en el término municipal de Murcia.

Asimismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **3. Programas y actividades susceptibles de subvención**

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio:

Con Destino a Clubes y Asociaciones Deportivas:

- a) Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas).
- b) Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas.
- c) Organización de acontecimientos deportivos ó actividades deportivas de especial relevancia o interés y desarrolladas en el municipio.

Con Destino a Federaciones Deportivas:

- a) Organización de acontecimientos deportivos ó actividades deportivas de especial relevancia o interés y desarrolladas en el municipio.

### **4. Actividades no contempladas**

Quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollan mediante Convenios de Colaboración específicos con este Ayuntamiento durante la temporada deportiva, así como las que se pudieran desarrollar en virtud de acuerdos suscritos con Clubes y Federaciones Deportivas para el desarrollo del programa de Deporte en Edad Escolar.

### **5. Solicitantes excluidos de esta convocatoria**

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

## 6. Documentación de las solicitudes

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro Auxiliar del Servicio Municipal de Deportes, acompañando, necesariamente, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

a. Reproducción fotocopiada del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención en nombre y representación de la Entidad Deportiva.

b. Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad que solicita la Subvención.

c. Reproducción fotocopiada del documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d. Certificado del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad, acompañando reproducción fotocopiada de sus vigentes Estatutos.

e. Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad, con expresión de su categoría y si, con respecto a la temporada anterior, ha mantenido mayor, menor o igual número de equipos en cada categoría, y si estos han ascendido, descendido o mantenido la categoría.

f. Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

g. Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h. Autorización para que, de oficio, el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia formule cuantas peticiones de información sean necesarias de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal.

i. Declaración responsable, justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

j. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar todos los pormenores de la organización: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, participantes, instalaciones deportivas y técnicos implicados, descripción de las actividades y metodología empleada, y demás requisitos para su valoración conforme al artículo 10 de estas bases.

k. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, debidamente diferenciado y señalando el importe que se solicita como Subvención.

l. Certificación del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se expresen las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención.

m. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### **7. Presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en el Registro del Servicio de Deportes sito en el Palacio Municipal de Deportes de Murcia (Avda. del Rocío, s/n, 30007 Murcia), en horario de 09`00 a 14`00 horas, de lunes a viernes no festivos; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

### **8. Plazos de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de subvención se presentarán en los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **9. Procedimiento de concesión de subvenciones y órganos para su instrucción y resolución**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria pública será de concurrencia competitiva.

#### **A) Órgano de Instrucción.**

Conforme a lo señalado en la cláusula duodécima de la precitada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de

fecha 26 de febrero de 2004, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Deportes que la Concejalía de Deportes designe al efecto; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

B) Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado al que se refiere el Art. 13 de la señalada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, que estará formado por el Concejal Delegado de Deportes, la Jefe del Servicio de Deportes y los funcionarios del Servicio competentes en la materia.

C) Propuesta de Resolución Provisional.

Conforme a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; el órgano instructor, a la vista del expediente y de los preceptivos informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y página Web municipal; concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de eventuales alegaciones.

D) Resolución Definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

**10. Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes se presentará un dossier adjunto en el que se especifique, en la forma que se detalla a continuación y en su mismo orden, los siguientes criterios, en función del tipo de programa o actividad para el que se solicita la subvención:

a. Respecto a la Entidad: (hasta 20 puntos)

- Tipo de Entidad, hasta un máximo de 5 puntos:

o Clubes y Asociaciones Deportivas, 5 puntos.

o Federaciones Deportivas, 1 punto.

- Por antigüedad y continuidad con el proyecto deportivo, hasta un máximo de 5 puntos:

o Se asignarán 3 puntos por tener una antigüedad superior a 3 años.

o Se asignarán 5 puntos si la antigüedad es igual o superior a 5 años.

- Por tratarse de una asociación o club deportivo cuyo objeto principal sea promocionar actividades de ayuda a la inclusión social, la igualdad de género o la diversidad cultural. Se asignarán 10 puntos.

b. Respecto a las Actividades Susceptibles de Subvención:

1. Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas). Hasta 40 puntos.

- Memoria en la que se incluya la finalidad y objetivos de las actividades programadas; forma de trabajo, especificando las acciones que se van a desarrollar para promover la actividad deportiva en beneficio de la sociedad; número de monitores y titulación; presupuesto anual de la entidad en el que se desglosen los ingresos, públicos o privados que tengan, especificando las cuotas que cobren a los alumnos, así como los gastos generados para el desarrollo de la programación de actividades de las escuelas. Se valorará especialmente que tengan cuotas reducidas para los alumnos Hasta 15 puntos.

- Por organizar escuelas de iniciación deportiva en las siguientes categorías (hasta 5 puntos):

o Prebenjamines, 1 punto.

o Benjamines, 1 punto.

o Alevines, 1 punto.

o Infantiles, 1 punto.

o Cadetes, 1 punto.

- Número de alumnos en las escuelas deportivas. Se asignará un punto por cada 10 alumnos, hasta un máximo de 10 puntos. Deberán aportar una relación de los alumnos en la que se indique nombre, apellidos y categoría, no valorándose en caso contrario.

- Por aplicar medidas que promuevan la inserción en escuelas de colectivos marginados, de especial atención o dependientes, 5 puntos.

- Por aplicar medidas que promuevan la inclusión femenina en las escuelas deportivas. Se deben especificar dichas medidas. 5 puntos.

2. Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas. Hasta 40 puntos.

Memoria en la que se incluyan los puntos que se detallan a continuación:

- Por cada categoría en la que tenga equipos inscritos se asignará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada equipo que tenga inscrito se asignarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 5.

- Por haber ascendido de categoría alguno de los equipos en la presente temporada, se asignan 5 puntos.

- Por desarrollar actividades fuera del calendario oficial. Por participar en campeonatos fuera del calendario oficial se asignará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por tratarse de equipos de competición femenina, se asignan 5 puntos.

- Trabajo con equipos deportivos que incluyan a colectivos marginados, de especial atención ó dependientes, se asignan 5 puntos.

- Presupuesto anual de la entidad en el que se desglosen los ingresos, públicos o privados que tengan, así como los gastos generados por la participación en la competición oficial correspondiente. Hasta 10 puntos.

3. Organización de acontecimientos deportivos ó actividades deportivas de especial relevancia o interés y desarrolladas en el municipio. Hasta 40 puntos.

Memoria en la que se incluyan: las características del evento deportivo que se pretenda organizar; repercusión social e interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos del municipio; si se trata de un evento que promueve la participación femenina, para personas en riesgo de exclusión social y personas dependientes; ingresos y recursos materiales con los que se cuenten para su realización. Se valorará de la siguiente forma:

- Repercusión social, interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos del municipio, hasta 10 puntos. Se deberá justificar en la correspondiente memoria que se presente.

- Por promover la participación femenina, 5 puntos.

- Por tratarse de un evento dirigido a colectivos en riesgo de exclusión social, 5 puntos.

- Por tratarse de un evento dirigido a personas dependientes, 5 puntos.

- Por tratarse de una actividad de difícil o imposible desarrollo sin subvención, 10 puntos. Se deberá justificar la imposibilidad o la dificultad de la obtención de otro tipo de recursos mediante una declaración responsable.

- Por cada edición anterior celebrada del evento por el que se solicita subvención se asignará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

#### **11. Concesión de subvenciones.**

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

a. Tendrá carácter voluntario y eventual.

b. La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.

c. No serán invocables como precedente.

d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización".

#### **12. Cuantías.**

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente Convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

#### **13. De los beneficiarios de subvenciones**

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Entidad encargada de su organización y desarrollo.

#### **14. Obligaciones**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15. Percepción de las subvenciones.**

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes, conforme a lo indicado en la cláusula 16. Así mismo será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en ejercicios anteriores en materia de deportes.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario así lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado.

#### **16. Justificación de subvenciones.**

La justificación de subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones municipales y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación de la subvención otorgada se ha de realizar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión, si la subvención se concediese con posterioridad a la completa realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa, que tiene por objeto acreditar los siguientes hechos:

a. La realización de la actividad objeto de la misma y el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada (art. 14.1.b LGS), así como el cumplimiento de las condiciones y los objetivos previstos. (art. 30.1. LGS)

b. La correcta aplicación de los fondos percibidos al exclusivo objeto y fines de las actividades subvencionadas. (art. 17.i LGS).

Ambas vertientes, material y económica, son complementarias y la ausencia de alguna de ellas supone la no justificación de la subvención, lo que puede originar la exigencia del reintegro de las cuantías de la subvención que eventualmente se hayan podido anticipar. Por tanto, a efectos de justificación, los beneficiarios han de presentar la siguiente documentación, debidamente rubricada por responsable de la entidad:

1.- Memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado contendrá, como mínimo, detalle de las actividades efectivamente realizadas (pruebas celebradas, participación, calendarios de competición, antecedentes federativos de los resultados deportivos, etc.), con especificación de género y tramos de edad en las actividades que sea posible; grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como una evaluación y valoración del programa en su conjunto, ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa; así como cuantas observaciones adicionales los beneficiarios consideren de interés.

2.- Cuenta detallada justificativa de ingresos y gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades convenidas,, aportando relación numérico-nominal de todos y cada uno de los recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención, con expresión de nº de orden, nombre o razón social del acreedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe del gasto y fecha del pago, conforme indicativamente ilustra el Anexo I, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme determina el Art. 31.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Dicha información económica debe ser rubricada por el Tesorero de la Junta Directiva de la Entidad, así como su Presidente o persona con poder bastante según sus estatutos para conformar la relación presentada.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en las

vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como se indica, según la forma empleada para su pago:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quién recibe las cuantías y su D.N.I. y/o empleo que ostenta en la empresa.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto bancario donde figura el cargo del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto bancario donde figure el cargo de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsas, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

Dichos comprobantes cumplirán los requisitos contables establecidos al efecto:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc.: la denominación, CIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su N.I.F. y domicilio particular, así como las retenciones de I.R.P.F. practicadas, en los supuestos que proceda.

b) En las facturas de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF/CIF, detalle de los conceptos e importe de I.V.A. correspondiente; así como los datos fiscales de la Entidad pagadora, con expresión, en todo caso, de su denominación, CIF y domicilio social.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza, objeto y fines subvencionados, realizados en el plazo establecido, relativos a gastos corrientes de las actividades subvencionadas.

No se considerará, en ningún caso, copia o fotocopia de documentos. Únicamente es admisible documentación original. Tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta al beneficiario.

No serán admisibles a efectos de justificación los documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente la vinculación de dichos gastos al exclusivo objeto y fines subvencionados; es decir, circunscritos a las actividades y temporada deportiva subvencionada.

No son subvencionables, en ningún caso:

- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o justificación de la subvención, respectivamente.
- Gastos de cualquier tipo de los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier objeto y naturaleza, ni gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que así se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.
- Gastos notariales, registrales o periciales para la realización del proyecto subvencionado y otros gastos de administración específicos, salvo que se establezca expresamente en el acuerdo de concesión. Tampoco las amortizaciones ni los gastos indirectos no asociados directamente con las actividades desarrolladas.

3.- Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinticuatro dígitos del Código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

#### **17. Incumplimiento y revocación.**

Las Subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Excmo. Ayuntamiento de Murcia detecte que la Entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

#### **18. Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento sancionador**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza, objeto y fines subvencionados, realizados en el plazo establecido de la vigencia convenida, relativos a gastos corrientes de las actividades subvencionadas.

No se considerará, en ningún caso, copia o fotocopia de documentos. Únicamente es admisible documentación original. Tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta al beneficiario.



No serán admisibles a efectos de justificación los documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente la vinculación de dichos gastos al exclusivo objeto y fines convenidos; es decir, circunscritos a las actividades y temporada deportiva subvencionada.

#### **19. Publicación**

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en el BORM, con indicación de los contenidos fijados en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el BORM la concesión de subvenciones según lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 7753 Aprobación inicial del Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento para el periodo 2016-2017.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2016, sobre aprobación inicial del Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento para el periodo 2.016 - 2017, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público la siguiente tabla-resumen de las medidas adoptadas y de sus previsibles impactos en el Presupuesto de la entidad.

Plan PEF	Medida PEF Aplicación presupuestaria	2016		2017		2018		2019
		Ingresos / Ahorros (Mayor ingreso o Menor gasto)	Inversión (Mayor gasto)	Ingresos / Ahorros (Mayor ingreso o Menor gasto)	Inversión (Mayor gasto)	Ingresos / Ahorros (Mayor ingreso o Menor gasto)	Inversión (Mayor gasto)	
Mejorar la autofinanciación de los servicios públicos	Imposición Tasa de recogida y eliminación de residuos I.30200	-	-	2.332.098	69.963	2.332.098	69.963	2.262.135
Plan Integral de Ahorro Energético	Renovación alumbrado público G.16500.22100	-	970.080	80.400	1.940.160	241.200	1.940.160	402.000
	Nueva contratación mantenimiento alumbrado y semáforos G.16500.22703	-	-	49.761	-	49.761	-	49.761
	Sustitución de iluminación de Casa Consistorial, Polideportivo y colegios G.92000.22100	-	-	23.375	127.893	23.375	-	23.375
	Licitación suministro energía eléctrica G.16500.22100	-	-	215.415	-	215.415	-	215.415
	Gasificación polideportivo PDM.G.34200.22103	-	63.000	13.113	-	13.113	-	13.113
Disolución PDM como organismo autónomo	Eliminación de duplicidades PDM.G.34000.22709	-	-	12.096	-	12.096	-	12.096
	Economía de escala PDM.G.34.2	-	-	55.695	-	55.695	-	55.695
	Reducción de cargas administrativas improductivas PDM.G.340.1	-	-	218.496	-	218.496	-	218.496
<b>TOTAL (€)</b>		<b>0</b>	<b>1.033.080</b>	<b>3.000.449</b>	<b>2.138.016</b>	<b>3.161.249</b>	<b>2.010.123</b>	<b>3.252.086</b>
Aumento/Disminución déficit y Regla de Gasto (€)			-1.033.080	+862.433		+1.151.126		+3.252.086

Contra la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

San Javier, a 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **7754 Anuncio de extracto de aprobación de bases de subvenciones deportivas municipales.**

Aprobadas por el pleno del día 11 de agosto de 2016, las bases reguladoras y el procedimiento de la concesión por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de cinco subvenciones a deportistas individuales del municipio, por su participación en competiciones de carácter federativo y los logros deportivos obtenidos durante el año 2015 o la temporada 2015/2016 (según modalidad deportiva).

Se hace público que:

- Las bases se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, en el facebook de la Concejalía de Deportes y en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

- Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días naturales, desde la publicación de este anuncio en el BORM.

San Pedro del Pinatar, 31 de agosto de 2016.—La Alcadesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de la Acequia y Pozo de "El Escobar", Cehegín

### **7755 Convocatoria a Junta General.**

Por el presente escrito se convoca a todos ustedes a la Junta General que se celebrará en la escuela pública (ahora local social) del Barrio San Antonio de Cehegín, el día 6 de octubre de 2016 a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente:

#### **Orden del día:**

1.- Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de estatutos, presentados por la comisión redactora.

En Cehegín, a 20 de septiembre de 2016.—El Presidente, Tomás Pardo Febrero.